

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS  
MIL CATORCE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En LEGANÉS, a TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. Presididos por el Alcalde-Presidente, DON JESÚS GÓMEZ RUIZ, se reúnen en Salón de Pleno, los Sres. Concejales: DON ALEJANDRO MARTÍN ILLARREGUI, DON MIGUEL ÁNGEL RECUENCO CHECA, DON DAVID ALONSO ALONSO, DOÑA BEATRIZ ALONSO ÁLVAREZ, DON JUAN MANUEL ÁLAMO CAÑADAS, DON JOSÉ JAVIER DE DIEGO CARMONA, DOÑA M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PASTOR DE PABLO, DOÑA BEATRIZ TEJERO OLLER, DON JUAN CARLOS CENAMOR GONZÁLEZ, DON ÁNGEL JOSÉ JUÁREZ ORTIZ, DOÑA NOEMÍ SELAS FERNÁNDEZ, DON RAFAEL GÓMEZ MONTOYA, DOÑA EMILIA QUIRÓS RAYEGO, DON LUCIANO REPRESA SÁNCHEZ, DON PEDRO ATIENZA MARTÍN, DOÑA ANA MARÍA MASSÓ SALIDO, DON ÓSCAR OLIVEIRA GONZÁLEZ, DON MANUEL JOSÉ CAMPOS VALDÉS, DON LUIS MARTÍN DE LA SIERRA MARTÍN DE LA SIERRA, DON CARLOS JOSÉ DELGADO PULIDO, DON RICARDO LÓPEZ SERRANO, DOÑA VIRGINIA BENITO SERRANO, DON ANTONIO RAFAEL ALMAGRO CRUZ, DON RAÚL CALLE GALLARDO, DON ALARICO RUBIO TELLO y DOÑA MARTA LÓPEZ GONZÁLEZ, asistidos D. PEDRO BOCOS REDONDO, como Secretario del Pleno, y presente la Interventora DOÑA TERESA PASCUAL GALLEGO, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria por el Pleno, en primera convocatoria, para la cual, habían sido previamente convocados con arreglo al Orden del Día.

Por el Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión, siendo las dieciséis horas.

1.- **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS LOS DÍAS: 26 DE DICIEMBRE DE 2013,  
SESIÓN ORDINARIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron, aprobar el acta de la sesión correspondiente al día 26 DE DICIEMBRE DE 2013, SESIÓN ORDINARIA.

2.- **RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS.**

Intervino el Señor Calle Gallardo por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes para pedir la votación por separado de los reconocimientos.

2.1- **NUM. 106/2013.- CABLEUROPA, SAU**

Vista la propuesta obrante en el expediente, del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 16 de noviembre de 2010, la Junta de Gobierno Local, procedió a la adjudicación definitiva del servicio de "Telefonía Fija, Transmisión de Datos y Acceso a Internet en las dependencias del Ayuntamiento de Leganés. Expte. 34/2010", a la empresa CABLEUROPA, SAU. ”*

*Por parte ésta empresa, ha presentado factura número AAI2-M-199, de 17.457,88 euros, por el mantenimiento de telefonía fija y transmisión de datos y acceso a Internet del mes de octubre de 2012.*

*Dicha factura, no pudo tramitarse dentro del año presupuestario 2012, por falta de saldo, y, existiendo consignación presupuestaria en el ejercicio económico del 2013 en la partida presupuestaria 12.9204.222.00 y número de RC 201300003134*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.457,88 €)*

*SEGUNDO: Aprobar la factura presentada por CABLEEUROPA, SAU, con CIF A- 62186556*

<i><b>Factura r/e</b></i>	<i><b>Importe</b></i>	<i><b>Partidas presupuestarias</b></i>	<i><b>RC</b></i>
<i>2012006738</i>	<i>17.457,88</i>	<i>12.9204.222.00</i>	<i>201300003134</i>
<i>Totales</i>	<i>17.457,88</i>		

*TERCERO: Abonar a CABLEEUROPA, SAU, con CIF A-62186556, la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.457,88 €)*

*No obstante, La Junta de Gobierno Local, resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales”*

Visto el informe de la Interventora General de fecha 10 de mayo de 2013.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos favor de los once Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO:** Aprobar un gasto por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.457,88 €)

**SEGUNDO:** Aprobar la factura presentada por CABLEUROPA, SAU, con CIF A- 62186556

<b>Factura r/e</b>	<b>Importe</b>	<b>Partidas presupuestarias</b>	<b>RC</b>
2012006738	17.457,88	12.9204.222.00	201300003134
Totales	17.457,88		

**TERCERO:** Abonar a CABLEUROPA, SAU, con CIF A-62186556, la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.457,88 €)

**2.2- NUM. 1/2014.- PROACTIVA FORMACIÓN S.L.**

Vista la propuesta obrante en el expediente, del siguiente tenor literal:

*“Ante la finalización del contrato el 3 de noviembre de 2013 para la Gestión del Centro de Emergencia para mujeres en situación de malos tratos y carentes de recursos con la Empresa GETTING BETTER-PROACTIVA FORMACIÓN S.L., CIF: B82352410., el 3 de noviembre de 2013, se han realizado los siguientes trámites:*

- *Con fecha 10 de junio de 2013 se inicia el procedimiento de contratación del Servicio de Gestión del Centro de Emergencias de Leganés 4 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014).*
- *Con fecha 8 de octubre de 2013 se aprueba el expediente nº 121/2013 para la contratación del servicio de gestión del Centro de Emergencias de Leganés en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.*
- *Publicación en el BOE de la convocatoria el 18 de octubre de 2013.*
- *El 7 de noviembre de 2013 se procedió, por la mesa de Contratación a la calificación de documentación administrativa ya la apertura de las ofertas económicas.*
- *Con fecha 19 de noviembre se emite informe de adjudicación, asumiéndose por la mesa de Contratación de fecha 29 de noviembre de 2013*
- *Con fecha 29 de noviembre de 2013 se requirió a la empresa clasificada la documentación establecida, presentando la mencionada documentación con fecha 13 de diciembre de 2013.*

- *Con fecha 30 de diciembre de 2013 en Junta de Gobierno Local se aprobó la Adjudicación del Procedimiento Abierto para la contratación del servicio de "Gestión del Centro de Emergencias de Leganés para mujeres víctimas de violencia de Género y carentes de recursos y sus hijos menores" expte. núm. 121/2013, y según información facilitada por la Sección de Contratación en el día de hoy el Contrato esta pendiente de firma.*

*HECHOS:*

- *La pérdida de este dispositivo, aunque fuera temporal, impediría que mujeres y menores a su cargo dispusieran de una medida de acogimiento temporal garantizando su seguridad, ya que se procede al ingreso evaluada la existencia de riesgo para ellas y sus hijos.*
- *Este Centro está integrado en la Red de Atención Integral para Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Que permanezca funcionando o no afecta al resto de los 52 (cincuenta y dos) Puntos Municipales de atención a las víctimas de VG del territorio de la Comunidad de Madrid*
- *Tenemos vigente el Convenio de Colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés para la Gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas que afecta a todo el año 2013 y está en curso el expediente de prórroga para 2014.*
- *En el supuesto de no prestación de este servicio hasta que se produjera la nueva adjudicación, supondría incumplimiento del Convenio, con las consecuencias que de ello se podrían derivar.*

*A estos hechos le son de aplicación los siguientes:*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

- 1.- Se han explicitado circunstanciados todos los condicionamientos que han originado esta actuación, se ha justificado la necesidad del gasto, se ha aportado factura de la prestación realizada, debidamente conformada, donde se detalla fechas e importe:*
- 2.- Existencia de consignación presupuestaria en la Aplicación presupuestaria 06/2320/22799, para el ejercicio 2014.*
- 3.- Base 23 para la Ejecución del Presupuesto 2012, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 10 de enero de 2012 y prorrogados para el ejercicio 2013 y 2014.*

*Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación: SE PROPONE:*

*PRIMERO: Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y DOS EUROS CON OCHENTA y SEIS CÉNTIMOS (18.462,86 €). Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06/2320/22799, del Presupuesto 2014, RC n" 201300001723.*

*SEGUNDO.- Aprobar la factura de la empresa PROACTIV A FORMACIÓN S.L. CIF n° B-82352410, N° Factura 2013/210 de fecha 31/12/13, n° de registro 2014000022 de fecha 3/1/14, por un importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.462,86 €) Y correspondiente a la Gestión del Centro de Emergencias para mujeres en situación de Malos tratos y Carentes de Recursos, durante el mes de diciembre de 2013.*

*TERCERO: Abonar a la empresa PROACTIVA FORMACIÓN S.L. CIF nº B-82352410, la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.462,86 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06/2320/22799, del Presupuesto 2014”*

Visto el informe de la Interventora General de fecha 16 de enero de 2014.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos favor de los once Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, y los votos en contra de los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, acordaron:

**PRIMERO:** Aprobar el Reconocimiento de Deuda por importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y DOS EUROS CON OCHENTA y SEIS CÉNTIMOS (18.462,86 €). Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06/2320/22799, del Presupuesto 2014, RC nº 201300001723.

**SEGUNDO.-** Aprobar la factura de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN S.L. CIF nº B-82352410, N ° Factura 2013/210 de fecha 31/12/13, nº de registro 2014000022 de fecha 3/1/14, por un importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.462,86 €) Y correspondiente a la Gestión del Centro de

Emergencias para mujeres en situación de Malos tratos y Carentes de Recursos, durante el mes de diciembre de 2013.

**TERCERO:** Abonar a la empresa PROACTIVA FORMACIÓN S.L. CIF nº B-82352410, la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.462,86 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaría 06/2320/22799, del Presupuesto 2014

**3.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE MINGO**

Intervino el señor Calle Gallardo por el grupo Izquierda Unida- Los Verdes anunciando el voto en contra de su grupo. Explicó que el interesado podría haber tenido la delicadeza de decir en su comparecencia pasada que iba a pedir la compatibilidad.

Dijo también que en la propuesta que se trae se altera el horario de trabajo que tienen los Directores Generales para conceder la compatibilidad. Le parece mal elaborada la justificación de la propuesta y no queda claro en el expediente que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa de incompatibilidades.

Por el grupo socialista intervino el Señor Atienza Martín, el cual dijo que no quedaba claro que se cumpliesen los requisitos exigidos por la Ley de Incompatibilidades.

Intervino el Concejal de Deportes, señor Martín Illarregui, manifestando que el horario de las clases en la Universidad no perjudica el funcionamiento del servicio e incluso el empleado trabaja los fines de semana.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos en contra de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: Rechazar la solicitud de compatibilidad de D. José Antonio García de Mingo

#### **4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS**

Intervino el Concejal-Delgado de Hacienda Señor de Diego Carmona explicando el expediente y las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública.

Por el Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG intervino el Señor López Serrano agradeciendo al Señor De Diego Carmona su disposición al entendimiento. Dijo que su grupo votarán en contra de alguna ordenanza si bien en otras anuncia su abstención al objeto de permitir su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Señor Atienza Martín dijo que cuando hay buena voluntad se puede llegar a acuerdos. Su grupo, añadió, es responsable y se abstendrá en algunas ordenanzas si bien votarán en contra de

la número 2 pues debería haberse tramitado en tiempo y forma. Pidió el compromiso de modificación del calendario fiscal a lo cual el Señor de Diego Carmona se comprometió a estudiar.

**4.1- Nº 1.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO.**

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, y los votos en contra de los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO:** Estimar parcialmente las alegaciones del Grupo Municipal Socialista (PSOE) respecto de la Ordenanza nº 1 Fiscal General, más concretamente la reducción del plazo de domiciliación hasta los 15 días y la ampliación del sistema "Leganés 10" a personas jurídicas, la posibilidad en 2014 de acogerse hasta el 28 de febrero con 10 cuotas de marzo a diciembre.

**SEGUNDO:** Estimar parcialmente las alegaciones de Unión por Leganés (ULEG) respecto de la Ordenanza nº 1 Fiscal General, más concretamente las mejoras de redacción del artículo 123, la mejora del apartado f) y dejar el periodo de domiciliación en 15

días; la inclusión de personas jurídicas en el sistema de aplazamiento de pagos "Leganés 10", la inclusión en este programa de los impuestos de IAE y RSI, la disminución del mínimo de deuda que puede acogerse al programa hasta los 50 euros y la ampliación para acogerse al mismo hasta el 28 de febrero.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente la modificación de la **ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**, quedando redactada en los términos siguientes:

- **Se modifica el apartado 3º del art. 75, quedando como sigue:**

3. *El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en ese plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.*

- **Se modifican la letra a) del apartado 1º del art. 123, quedando como sigue:**

"a) *La orden de domiciliación o mandato, constituye la autorización y expresión del consentimiento proporcionada por el deudor al acreedor con el fin de permitir a éste iniciar el cobro mediante cargo en la cuenta del deudor, y a la entidad del deudor atender las instrucciones del acreedor para el pago.*

*La orden de domiciliación deberá ir siempre firmada por el titular de la cuenta de cargo o por persona autorizada en la misma. También podrá realizarse la orden de domiciliación de forma telefónica siempre que se*

*aporten datos que permitan identificar el recibo que se pretende domiciliar.*

*La orden de domiciliación recogerá la información mínima necesaria para efectuar los adeudos directos.*

*Como mínimo deberá contener los datos obligatorios que se indican a continuación:*

- *Referencia de la orden de domiciliación - Permite identificar cada orden de domiciliación firmada por el deudor y debe ser única para cada mandato. Identificador del acreedor - Código asignado al acreedor por su entidad para la emisión de adeudos.*
- *Nombre del acreedor.*
- *Dirección del acreedor - Código postal - Población - Provincia - País.*
- *Nombre del deudor - Titular de la cuenta de cargo.*
- *Dirección del deudor - Código postal - Población - Provincia – País*
- *Código BIC de la entidad del deudor (puede contener 8 u 11 posiciones).*
- *IBAN de la cuenta del deudor - Puede contener hasta 34 posiciones dependiendo del país. Para cuentas en España, consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES.*
- *Tipo de pago - Indica si el mandato responde a una operación de pago único o de pagos recurrentes.*
- *Lugar y fecha de Firma(s)''*

- **Se modifican la letra F) del apartado 1º del art. 123, quedando como sigue:**

*"f) La orden de domiciliación podrá presentarse en el Ayuntamiento hasta quince días antes de la finalización del período voluntario de pago de la deuda a pagar por domiciliación bancaria. "*

- **Se modifica el apartado 2º del Art. 132, quedando como sigue:**

*"2. Serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública, en período voluntario o en período ejecutivo cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Leganés, salvo las excepciones previstas en las leyes y en la presente ordenanza.*

***No serán aplazables las siguientes deudas:***

- a) Las deudas por sanciones de tráfico en periodo voluntario de pago con la reducción a que se refiere el artículo 80 RD Leg 339/1990.*
- b) Deudas en período voluntario de pago respecto de las cuales el contribuyente se haya acogido a la modalidad de pago Leganés 10.*
- c) En caso de concurso del obligado tributario, no podrán aplazarse o fraccionarse las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refiere este apartado serán objeto de inadmisión.*
- d) Las demás deudas previstas en las leyes. "*

- **Se añade el apartado 4º del art. 132, en los términos siguientes:**

- "4. *Tramitación de los aplazamientos o fraccionamientos.*
  - a) *Cuando en la tramitación de un aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario se compruebe que el deudor tiene deudas pendientes de pago apremiadas en período ejecutivo y no ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento para el pagos de dichas deudas o, habiéndolo solicitado, tiene impagados uno o varios plazos vencidos del aplazamiento o fraccionamiento concedido, se denegará la solicitud por apreciarse la existencia de dificultades económico-financieras de carácter estructural que impedirán hacer frente a los pagos derivados de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.*
  - b) *A fin de facilitar la gestión administrativa y el control de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento, cuando la solicitud se refiera a deudas que se encuentren en período voluntario y en período ejecutivo, se tramitarán expedientes diferenciados, distinguiendo:*
    - b.1) *Solicitud formulada cuando las deudas se encuentran en periodo voluntario*
    - b.2) *Solicitud formulada cuando las deudas se encuentran en período ejecutivo"*

- **Se modifica el apartado r del art. 134, quedando como sigue:**

- "2. *Otras garantías distintas del aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.*
  - a) *Podrán admitirse garantías que no consistan en aval de entidad de*

*crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución cuando el interesado así lo solicite y aporte la siguiente documentación:*

*Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución expedido por, al menos, dos entidades de crédito o de seguro, con las que habitualmente viene operando el interesado*

*Cuando se justifique la imposibilidad de aportar aval o certificado de seguro de caución según las reglas anteriores, podrán admitirse las siguientes garantías y en el orden de preferencia que se indica:*

*- Hipoteca unilateral sobre bienes inscribibles en un registro público.*

*- Embargo preventivo sobre bienes cuya titularidad corresponda al obligado al pago.*

*b) Hipoteca unilateral sobre bienes inscribibles en un registro público*

*b.1) Para determinar la suficiencia económica de las garantías ofrecidas en aquellos casos en que la naturaleza de los bienes así lo exija, resulta preciso la valoración de los mismos que se realizará aplicando las siguientes reglas de valoración:*

*b.1.1) Bienes de naturaleza rústica. Se tomarán como valor de estos bienes su valor catastral.*

*b.1.2) Bienes inmuebles de naturaleza urbana. Se tomarán como valor de estos bienes su valor catastral.*

*b.1.3) Instalaciones complejas que por su naturaleza deban tratarse como una unidad. Se tomará como valor de estos bienes, la valoración efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o*

*profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa profesional inscrita en dicho registro.*

*b.1.4) Maquinaria Industrial. Se seguirá el mismo criterio de valoración que el utilizado para la valoración de las Instalaciones Complejas.*

*b.2) Las garantías ofrecidas sobre bienes inscribibles en un registro público cubrirán el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por 100 de la suma de ambas partidas, más un 15 % sobre del total de la garantía calculada conforme a las anteriores reglas en concepto de costas y gastos judiciales.*

*b.3) Se entenderá constituida la garantía con la presentación por el interesado en el Ayuntamiento de la escritura pública de hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento sobre los bienes ofrecidos en garantía, anotada en el registro público correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión*

*c) Embargo preventivo sobre bienes sobre bienes cuya titularidad corresponda al obligado al pago.*

*Se admitirá esta garantía en los supuestos contemplados en el artículo 49.1 del Reglamento General de Recaudación RD 939/2005, cuando se trate de aplazamientos o fraccionamientos solicitados en período voluntario de pago siempre y cuando el bien sobre el que recaiga la medida cautelar sea de titularidad del obligado al pago, carezca de cargas anteriores y su valor catastral cubra el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por 100 de la suma de ambas partidas, más un 15 % sobre del total de la garantía calculada conforme a las anteriores reglas en concepto de costas y gastos judiciales. "*

- **Se añade el art. 136 Bis, en los siguientes términos:**

***Artículo 136 Bis. Fraccionamiento de pago sin intereses de deudas de vencimiento periódico.***

**1. Concepto**

*Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4~ apartado 30 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el 10 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se establecen en esta Ordenanza las normas que regularán el Plan Personalizado de Pagos denominado LEGANES 10 que permitirá a los contribuyentes pagar los principales tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva (Padrones Fiscales) de forma fraccionada en 10 mensualidades sin la exigencia de intereses de demora. Las deudas acogidas al plan serán unificadas y fraccionadas en cuotas mensuales y se harán efectivas mediante domiciliación bancaria.*

**2. Ámbito de aplicación**

*El plan personalizado de pagos LEGANES 10, será aplicable a los contribuyentes que sean personas físicas o jurídicas titulares de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva incluidas en los padrones de fiscales:*

- i. Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos (en adelante IBIU)*
- ii. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (en adelante IVTM)*
- iii. Tasa de ocupación de la vía pública por entrada de vehículos y carruajes a través de aceras y calzadas (en adelante VADOS).*
- iv. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).*
- v. Tasa de Recogida de Residuos Urbanos en Establecimientos*

*industriales, comerciales y profesionales (TRSI).*

**3. *Requisitos para acogerse al Plan Personalizado de Pagos LEGANES 10".***

*a) Ser persona física o jurídica contribuyente que figure como titular en los recibos emitidos de todos o alguno de los tributos incluidos en LEGANES 10*

*b) Que las deudas a pagar anualmente de las que sea titular el solicitante y correspondientes a los padrones incluidos en LEGANES 10, sea igual o superior a 50 euros*

*c) Formular la solicitud por escrito en el impreso y a través de los medios y plazos que al efecto se establezcan.*

*d) Que se domicilie el pago en una entidad bancaria de la que sea titular el solicitante*

*e) La solicitud de adhesión al plan personalizado de pagos, implica, necesariamente, la inclusión en esta modalidad de pago de todos los padrones fiscales IBIU, IVTM, VADOS, IAE Y TRSI de que sea titular el contribuyente el momento de la solicitud.*

**4. *Procedimiento***

*a) Plazo de solicitud. Las solicitudes podrán presentarse desde el uno de enero hasta el 30 de noviembre de cada año y surtirán efectos para su inclusión en el Plan Personalizado de Pago del año siguiente.*

*Con efectos exclusivos para el ejercicio 2014, la solicitud de adhesión a LEGANES 10 se podrá presentar hasta el 28 de febrero de 2014.*

*Las solicitudes presentadas con posterioridad a las fechas indicadas, surtirán efecto para el ejercicio siguiente al indicado.*

b) *La solicitud contendrá los siguientes datos:*

*b.1) Identificación del contribuyente titular del recibo: El nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.*

*b.2) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código IBAN y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.*

*Estos datos tendrán efecto exclusivo para domiciliar las cuotas de LEGANES 10, salvo que en el documento de domiciliación se indique el interés de hacerlo extensivo a otras domiciliaciones*

*b.3) Lugar, fecha y firma del solicitante*

*b.4) Cuando el solicitante actúe a través de representante, se acompañarán a la solicitud los documentos que acrediten la representación*

c) *En cada solicitud solamente podrán incluirse las deudas de un mismo contribuyente y de un único período impositivo.*

d) *Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos para su concesión, se entenderá automáticamente concedidas sin que requiera acto o acuerdo alguno de concesión. Se denegarán las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos para su concesión. La resolución de negación deberá notificarse en el plazo de un mes.*

*La concesión de adhesión a LEGANES 10 se prorrogará de forma automática para los ejercicios sucesivos, salvo renuncia expresa del interesado o baja en el sistema por alguna de las causas reguladas en este artículo.*

**5. Estimación de las entregas a cuenta, cálculo de las cuotas y regularización**

- a) *Los contribuyentes que así lo hayan solicitado, podrán pagar en período voluntario de forma fraccionada en 10 meses, las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva de las que sean titulares y estén asociadas a este plan personalizado de pagos.*
- b) *Las deudas asociadas a los padrones fiscales emitidos y aprobados para el ejercicio quedan asociadas al vencimiento 31 de diciembre por inclusión en el plan personalizado de pagos LEGANES 10 hasta que se realice el trámite de aplicación final de los pagos.*

*Las deudas individualizadas a cargo de cada contribuyente se excluirán de los correspondientes padrones fiscales pasando a integrarse en una única deuda que se hará efectiva mediante entregas a cuenta en 10 cuotas mensuales según se determina en los apartados siguientes.*

- c) *Las entregas a cuenta se determina con carácter previo a la emisión y aprobación de los padrones del ejercicio vigente estimando su importe mediante la simulación de los padrones asociados al Plan Personalizado de Pagos. En la estimación de las entregas a cuenta, deberán considerarse los distintos factores que intervienen en la determinación de la deuda a pagar, al objeto de que ésta se adecue lo más posible a la deuda resultante de los padrones aprobados para el ejercicio.*
- d) *Las cuotas a pagar como entregas a cuenta pueden ser de dos tipos:*
  - *Cuotas estimadas. Es la cuota generada con anterioridad a la emisión y aprobación de los padrones. Su importe vendrá determinado por el resultado de dividir la suma de las deudas deducidas de los padrones simulados y acogidos a esta modalidad y dividido este resultado entre*

diez.

- Cuota regularizada. Es la cuota generada con la regularización, se calcula con posterioridad a la emisión y aprobación de los padrones.
- e) La regularización consiste en adecuar el importe de las cuotas calculadas al inicio del período (cuotas estimadas) al importe real de las deudas deducidas de los padrones aprobados para el ejercicio vigente.

*El importe de la cuota regularizada vendrá determinado por la suma de las deudas asociadas a los padrones fiscales del ejercicio vigente que se encuentren emitidos y aprobados asociados al plan personalizado de pagos, menos las entregas a cuenta pagadas y dividido este resultado por el número de plazos restantes.*

- f) Tanto las cuotas estimadas, como las cuotas regularizadas, tendrán la condición de entregas a cuenta, se harán efectivas en diez fracciones con vencimiento mensual los días 5 o inmediato hábil posterior de los meses de Enero a Octubre, ambos incluidos. Excepcionalmente para el año 2014, por imposibilidad de iniciarse el calendario de pagos en el mes de enero las cuotas se harán efectivas en los meses de Marzo a Diciembre, ambos incluidos.
- g) Las cuotas estimadas se girarán desde el inicio del calendario de pagos hasta que se realice la regularización y a partir de ese momento se girarán las cuotas regularizadas hasta el final del fraccionamiento o hasta la fecha en que el contribuyente cause baja en el plan.

## **6. Aplicación final de los pagos**

- a) Mediante este proceso se procede a la consolidación de los ingresos de

*las entregas a cuenta con los recibos de los padrones fiscales del ejercicio vigente aprobados e incluidos en LEGANES 10.*

- b) *El Ayuntamiento practicará liquidación entre los importes anticipados pagados a cuenta y el importe de las deudas resultantes de los padrones fiscales aprobados para el ejercicio vigente.*

*Cuando la aplicación final de los pagos se realice después de pagar la última cuota, la parte de deuda no cubierta por aplicación de las entregas a cuenta se constituirá en deuda a favor del Ayuntamiento y asumirá los vencimientos que se hayan aprobado en el calendario fiscal para el pago del citado padrón. Esta deuda se exigirá en período voluntario o en período ejecutivo según el vencimiento de los citados recibos en el momento de realizarse la aplicación de las entregas a cuenta antes mencionadas.*

*En los supuestos de que la aplicación final de los pagos se realice antes del pago de la última cuota y siempre que este proceso no se causado por la regularización de las entregas a cuenta por "Baja del plan personalizado de pagos ", la parte de deuda no cubierta por aplicación de las entregas a cuenta será exigida como última cuota del Plan Personalizado de Pago.*

- c) *Las cantidades pagadas anticipadamente se imputarán a la cancelación de los recibos de los citados padrones siguiendo el criterio de antigüedad.*
- d) *Cuando de la aplicación de las entregas a cuenta resulten importes a favor del contribuyente, se devolverán de oficio mediante transferencia bancaria a la misma cuenta que ha servido de domiciliación para realizar los pagos*

**7. Acreditación de pagos realizados.**

*Durante la vigencia del plan personalizado de pagos no se facilitará otra acreditación que la derivada del pago de las cuotas incluidas en el propio plan.*

*La acreditación del pago de un determinado recibo se tramitará según lo regulado en el apartado Exclusión de deudas del plan personalizado de pago y requerirá que se haya producido el pago íntegro del recibo del que se solicita la acreditación del pago*

**8. Modificaciones de datos bancarios**

*El contribuyente podrá modificar los datos bancarios de domiciliación*

*Las solicitudes de modificación de datos bancarios presentadas hasta el día 15 de cada mes, surtirán efectos para las cuotas a pagar en el mes siguiente al mes de la presentación. Las presentadas a partir del 15 de cada mes, surtirán efectos para las cuotas a pagar en el segundo mes siguiente contado desde el mes de la presentación.*

**9. Causas de baja del plan personalizado de pagos**

a) *La baja se puede producir por alguno de los siguientes motivos:*

*a.1) A solicitud del contribuyente titular de las deudas. La baja surtirá efectos desde el momento de la solicitud y afectará a todas las deudas incluidas en el sistema.*

*a.2) De oficio, cuando se haya producido la baja de todos los registros de los padrones asociados al sistema especial de pagos.*

a.3) De oficio, cuando el contribuyente acogido al plan personalizado de pagos, incumple el pago de alguna de las cuotas emitidas.

b) La baja del plan personalizado de pagos tendrá los siguientes efectos:

b.1) Supone la baja de la Unidades Fiscales (UF) asociada al plan y la salida del contribuyente de esta modalidad de pago, impidiendo la generación de nuevas entregas a cuenta.

b.2) Se procederá a practicar la regularización de las entregas a cuenta realizadas con los recibos de los padrones emitidos para el año vigente con los mismos efectos que los descritos para la "aplicación final de los pagos".

#### **10. Exclusión de deudas del plan personalizado de pago**

La exclusión de deudas del plan personalizado de pagos se realizará a solicitud del interesado y una vez se haya pagado íntegramente el recibo a excluir.

La exclusión de un recibo del plan personalizado de pagos requerirá, como requisito necesario, que se realice el pago íntegro del recibo a excluir. El pago se hará efectivo mediante el documento de pago que expida el Ayuntamiento a petición del contribuyente.

La regularización de los importes pagados por entregas a cuenta más los importes pagados a través de los documentos de pago para excluir recibos, se realizará con la regularización general de todo el sistema de pagos personalizados Leganes 10.

**11. Efectos del Impago de los plazos de pago de la modalidad Leganés 10**

*El impago de cualquiera de las cuotas dejará sin efectos esta modalidad de pago y se procederá a la regularización de las entregas a cuenta realizadas con los recibos de los padrones emitidos teniendo los mismos efectos que los descritos para la "aplicación final de los pagos"*

**TERCERO:** Proceder a la publicación íntegra de la modificación de la **ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 15 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**4.2- Nº 2.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos en contra de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: No aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza núm. 2 Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4.3- **Nº 4.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO:** Estimar totalmente las alegaciones del Grupo Municipal Socialista (PSOE) respecto de la Ordenanza nº 4 (IIVTNU), más en concreto, los porcentajes propuestos para el artículo 7.3.

**SEGUNDO:** Desestimar las alegaciones de Unión por Leganés (ULEG) respecto de la Ordenanza nº 4 (IIVTNU).

**TERCERO:** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza NUM. 4 FISCAL DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, en los siguientes términos:

- **Se modifica el apartado 2º del art. 7, quedando como sigue:**

2.- *Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado 1, se aplicará sobre el valor catastral del terreno en el momento del devengo los porcentajes que corresponden entre los señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo, en función del número*

*de años durante los cuales hubiese generado dicho incremento.*

- **Se modifica el apartado 3° del art. 7, quedando como sigue:**

3.- *Porcentajes:*

- a) *Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,35 %*
- b) *Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,10 %*
- c) *Para los incrementos de valor generados en un período de hasta quince años: 2,80%*
- d) *Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,70 %.*

- **Se añade el apartado 4° del art. 7, quedando como sigue:**

- 4. - *La reducción que se aplicará a los valores catastrales será el 20 % (según se establece en el artículo 107.3 del RDL 2/2004). Esta reducción sólo se aplicará en aquellos casos en los que el valor catastral del 2014 sea superior a los del 2013.*

- **Se modifica el artículo 13, quedando en los siguientes términos:**

*La cuota tributaria de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen en función de los períodos de*

*generación del incremento de valor indicados en el artículo 7 apartado 3 de esta ordenanza:*

- a) *Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 30 %*
- b) *Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 29 %*
- c) *Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 28 %*
- d) *Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 27%*

- **Se modifica el apartado a) del art. 14, quedando como sigue:**

- a) *Tratándose de la vivienda habitual, el adquirente debe haber convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento y continuar empadronado en dicha vivienda y no transmitirla durante los cuatro años siguientes a la concesión de la bonificación, salvo que falleciese dentro de ese plazo.*

**CUARTO:** Proceder a la publicación íntegra de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 15 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.4- **Nº 7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones de Unión por Leganés (ULEG) respecto de la Ordenanza nº 7, tasa por comprobación administrativa de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, quedando en los siguientes términos

**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA**

*En virtud de la potestad reglamentaria en el ámbito tributario que el artículo 106 de la Ley 8/1989, de Bases del Régimen Local atribuye a las entidades locales, se establece la presente Tasa por comprobación*

*administrativa de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas de conformidad con lo previsto en el art. 20.4. i) del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

- 1.- *Con carácter previo a la apertura del establecimiento, el interesado debe solicitar la preceptiva consulta previa sobre adecuación a los usos previstos en la normativa de aplicación. En la consulta previa se determinará así mismo la necesidad de someter la actividad a evaluación de impacto ambiental, que se tramitará en éste caso con anterioridad a la presentación de la correspondiente declaración responsable.*
- 2.- *Constituyen objeto de la presente tasa la prestación de los siguientes servicios administrativos y técnicos necesarios para la apertura de establecimientos destinados al desarrollo de actividades económicas de carácter industrial o mercantil iniciados a instancia de parte o de oficio. El régimen jurídico sustantivo se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 17 de abril de 2012 (BOCM n" 125, de 26 de mayo de 2012):*
  - *Servicios administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias de apertura de actividades.*
  - *Comprobación administrativa posterior de actividades sometidas a declaración responsable o comunicación previa, entre las que se incluyen las actividades eventuales con las especialidades procedimentales que se establecen en la ordenanza anteriormente referenciada.*

- *Servicios administrativos necesarios para la tramitación de la modificación sustancial de actividades, entendiéndose por tal aquella que pueda producir efectos adversos sobre la salud, medio ambiente o cualquier otro aspecto técnico que fuera tenido en cuenta para la legalización de la actividad originaria. El procedimiento a seguir será el exigido para la apertura de la actividad resultante de la modificación conforme se detalla en el anexo H.*
- *Evacuación de informe técnico emitido con ocasión de la comunicación por el interesado de la modificación no sustancial de la actividad.*
- *Evacuación de informe de evaluación de impacto ambiental.*

4.- *No se considerarán integrados en el hecho imponible:*

- *El uso de viviendas y sus instalaciones complementarias (trasteros, piscinas, garajes, locales para reuniones de la Comunidad pistas deportivas, zonas de juegos infantiles, etc).*
- *Despachos profesionales y talleres domésticos, entendiéndose aquel que se presta en vivienda de titularidad propia utilizando algunas piezas que no superen el 50 % de la misma o 50 m<sup>2</sup>, siempre que no se produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los productos producidos por el uso residencial.*
- *Establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales y en la vía pública, por entenderse implícita la licencia de apertura en la adjudicación de los mismos.*

- *Los locales destinados al desarrollo de actividades políticas, sindicales, religiosas o laborales.*
- *Maquinas recreativas y de azar.*
- *Cualquier otra actividad que no precise licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa.*

*En el Anexo I se contiene la enumeración de las actividades sometidas a cada uno de los distintos regímenes de apertura y en el Anexo II los procedimientos a seguir para la regularización de las modificaciones de las actividades previamente legalizadas.*

#### **ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS**

*Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que integran el hecho imponible de la presente tasa.*

*Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

*Conforme al art. 35.7 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por Ley se disponga expresamente otra cosa.*

*ARTÍCULO 4º-. BENEFICIOS FISCALES*

*No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales*

*ARTICULO 5º-. CUOTA TRIBUTARIA*

*La cuota tributaria vendrá determinada por la multiplicación de las unidades de módulo por el importe de cada unidad. En el caso de que la tarifa no fije el número de unidades de módulo, ésta será el resultado de aplicar la siguiente fórmula*

<i>Número de metros cuadrados del local de la actividad</i>	<i>X</i>	<i>Coeficiente por Categoría de calle</i>	<i>X</i>	<i>Coeficiente por Clasificación de la actividad</i>	<i>=</i>	<i>UNIDADES DE MODULO</i>
---	----------	---	----------	--	----------	---------------------------

*Importe asignado a la unidad de módulo: 1 €*

*Previo a la iniciación del expediente de apertura mediante la presentación de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa, el interesado deberá solicitar la preceptiva consulta previa por la que abonará la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos. En la consulta previa se determinará la adecuación a los usos previstos en la normativa en la normativa de aplicación al proyecto o actividad, y sobre la necesidad de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental de actividades o Autorización Ambiental Integrada.*

*Por la evaluación ambiental de la actividad, en los casos en los que sea obligatoria, el interesado deberá abonar una tarifa en función de las unidades de módulo asignadas conforme a la siguiente tabla:*

	<i>UNIDADES DE MODULO</i>
<i>Informe de Evaluación Ambiental de 300 Actividades</i>	<i>300</i>

**TARIFA PRIMERA:**

- Será de aplicación a la tramitación de las nuevas aperturas de locales o establecimiento. El cálculo de la cuota se aplica indistintamente del procedimiento de apertura (autorización previa, declaración responsable o comunicación previa) al que esté sometida la actividad que se pretenda ejercer en el local objeto de regularización.*

*La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible constituida por la superficie del local en m2 un coeficiente por categoría de la calle en que se ubique el local o establecimiento, conforme a la siguiente tabla:*

<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>	<i>Coficiente</i>
<i>1°</i>	<i>A</i>	<i>Especial</i>	<i>3,764</i>
<i>2°</i>	<i>B</i>	<i>Zona primera Residentes</i>	<i>3,244</i>
<i>3°</i>	<i>C</i>	<i>Zona segunda Residentes</i>	<i>2,854</i>
<i>4°</i>	<i>D</i>	<i>Zona tercera Residentes</i>	<i>2,723</i>
<i>5°</i>	<i>E</i>	<i>Zona Industrial Primera</i>	<i>3,503</i>
<i>6°</i>	<i>F</i>	<i>Zona Industrial Segunda</i>	<i>3,372</i>
<i>7°</i>	<i>G</i>	<i>Zona Industrial Tercera</i>	<i>2,336</i>
<i>8°</i>	<i>H</i>	<i>Resto de Término. Diseminados</i>	<i>2,077</i>

*Para obtener la cuota líquida, al resultado de lo anterior se aplicará el coeficiente de incremento en función de la sección del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en la que se integre la actividad, conforme a la siguiente tabla:*

<i>Clasificación</i>	<i>Coeficiente</i>
<i>División 7ª de la Sección I y Sección III</i>	<i>2</i>
<i>División 1ª a 6ª y División 9ª de la Sección I y Sección II</i>	<i>3</i>
<i>División 8ª de la Sección I</i>	<i>5</i>

*Finalmente, la cuota diferencial será el resultado de minorar a la cuota líquida el ingreso a cuenta efectuado por el interesado al inicio del expediente en cuestión.*

2. *Concurrencia de diversas actividades en el mismo local:*

*Si se inician diversos expedientes de apertura independientes respecto del mismo local, se liquidarán de forma independiente cada uno de ellos. Se girará una liquidación por cada expediente conforme a la tarifa primera en función de los datos declarados por el interesado (superficie y actividad).*

*Para el caso de que el expediente de apertura sea único se girará una única liquidación calculada conforme a la tarifa primera por la actividad principal, entendiéndose por tal aquella que tenga asignado el coeficiente mayor por tipo de actividad, y se sumará el importe asignado a cada una de las actividades adicionales conforme a la siguiente tabla:*

<i>Clasificación</i>	<i>Unidades de Módulo</i>
<i>División 7ª de la Sección I y Sección III</i>	<i>200</i>
<i>División 1º a 6ª y División 9ª de la Sección I y Sección II</i>	<i>300</i>
<i>División 8ª de la Sección I</i>	<i>500</i>

3. *La cuota líquida (antes de la reducción del ingreso a cuenta) no podrá superar los siguientes límites:*

<i>CUOTA MÁXIMA</i>	<i>CUOTA MINIMA</i>
<i>80.000 UM</i>	<i>500 UM</i>

#### *TARIFA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD*

*Las modificaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial durante la tramitación del expediente de apertura, esto es, antes de la concesión de licencia de funcionamiento/definitiva o del informe de comprobación posterior al inicio de la actividad no devengarán tasa alguna, únicamente serán tenidas en cuenta a efectos del cálculo de la cuota tributaria que corresponda al finalizar el expediente de apertura.*

#### **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL**

*Por la tramitación de las modificaciones sustanciales que se soliciten tras la finalización del expediente de apertura (después de la concesión de licencia de funcionamiento/definitiva o evacuación del informe de comprobación posterior) los interesados abonarán una tarifa consistente en un porcentaje, en función del periodo de tiempo transcurrido, sobre la*

*tarifa primera que correspondería abonar por la actividad resultante de la modificación*

<i>5 años siguientes</i>	<i>50%</i>
<i>De 6 a 10 años</i>	<i>75%</i>
<i>Más de 10 años</i>	<i>100%</i>

***MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL:***

*En la presente tarifa se incluyen los cambios de nombre. No se considerarán cambios de nombre las transformaciones societarias.*

*La tarifa a abonar por la tramitación de una modificación no sustancial de la actividad consistirá en un porcentaje, en función del periodo de tiempo transcurrido, sobre la cuota líquida abonada por la apertura original:*

<i>Hasta 10 años:</i>	<i>25%</i>
<i>Mas de 10 años:</i>	<i>50%</i>

***ARTICULO 6°.- DEVENGO***

- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la oportuna solicitud de licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa y la correspondiente solicitud de modificación de la actividad ya legalizada, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.*
- 2.- La tasa por evaluación ambiental de actividades se devengará con la solicitud de inicio de la actividad administrativa que constituye objeto de*

*gravamen.*

- 3.- *Cuando la tramitación de la apertura o de la modificación de la actividad ya legalizada se inicie de oficio, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigidas por la normativa que resulte de aplicación*

#### *ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN*

- 1.- *En el momento de la solicitud de inicio del expediente de tramitación de nueva apertura o modificación de la ya legalizada, el interesado deberá efectuar un ingreso a cuenta, mediante el impreso de autoliquidación, equivalente al 50% de la cuota líquida resultante de la aplicación de la tarifa primera o segunda contenida en el art. 5, según proceda.*
- 2.- *Una vez efectuada la comprobación administrativa posterior que constituye objeto de gravamen o recaída la correspondiente resolución sobre la licencia definitiva/funcionamiento se emitirá por la Administración la correspondiente liquidación de acuerdo con las tarifas especificadas en el art. 5, descontando el ingreso a cuenta efectuado previamente por el interesado, que tendrá carácter de definitiva.*
- 3.- *Respecto de la evaluación ambiental de actividades, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y se efectuará en el momento de solicitud de evacuación del meritado informe.*
- 4.- *La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la imposición de adopción de medidas correctoras del establecimiento, por la caducidad del expediente o por la renuncia o desistimiento del interesado.*

*No obstante lo anterior, si el interesado desiste o renuncia con posterioridad al otorgamiento de la licencia de instalación/provisional la tasa a abonar por el interesado será del 80% de la cuota. En los casos de declaración responsable o comunicación previa, si el desistimiento o renuncia se produce antes de que se efectúe la comprobación de la actividad que fundamenta el cobro de la tasa, se abonará el 50% de la cuota.*

- 5.- En los casos de resolución desfavorable o denegatoria, que ponga fin al expediente, en cualquiera de los supuestos incluidos en el hecho imponible de la presente tasa, no procederá devolución alguna de la tasa.*
- 6.- Cuando por causas no imputables al interesado, el servicio o actividad administrativa que integran el hecho imponible no se preste o desarrolle, procederá la devolución de la tasa.*

**ANEXO 1.- REGIMENES DE APERTURA**

<b>RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN PREVIA</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	<b>COMUNICACIÓN PREVIA</b>
<p><i>Actividades incluidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el catálogo de la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid</i></p>	<p><i>Actividades incluidas en los Anexos 11, 111, IV Y V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.</i></p>	<p><i>Actividades con las siguientes características:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>-superficie útil no superior a 150 m<sup>2</sup> y nivel intrínseco de incendios bajo</i></li> <li><i>-equipos de climatización, calefacción, etc. con potencia térmica inferior a 70 kw</i></li> <li><i>-Hornos de potencia total 10 K w</i></li> <li><i>-No inclusión de instalaciones radioactivas, sanitarias</i></li> </ul>
<p><i>Cuando esté justificado por razones imperiosas de interés general</i></p>	<p><i>Actividades no sujetas a comunicación previa o autorización</i></p>	<p><i>Baja ejercicio de actividad</i></p>
<p><i>Obras de acondicionamiento</i></p>	<p><i>Obras de acondicionamiento de locales que no precisen proyecto técnico sometidas a declaración responsable</i></p>	<p><i>Obras de acondicionamiento de locales que no precisen proyecto técnico sometidas a comunicación previa</i></p>

*ANEXO II.- PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES: DE LA ACTIVIDAD*

*El procedimiento a seguir en caso de modificaciones sustanciales o no de la actividad se determinará en función del régimen de apertura aplicable a la actividad resultante de la misma*

<i>MODIFICACIONES SUSTANCIALES</i>		<i>Actividad Resultante</i>		
		<i>LICENCIA APERTURA</i>	<i>DECLARACIÓN RESPONSABLE</i>	<i>COMUNICACIÓN PREVIA</i>
<i>Actividad Originaria</i>	<i>LICENCIA APERTURA</i>	<i>autorización</i>	<i>Declaración Responsable</i>	<i>Comunicación Previa</i>
	<i>DECLARACIÓN RESPONSABLE</i>	<i>Autorización</i>	<i>Declaración responsable</i>	<i>Comunicación Previa</i>
	<i>COMUNICACIÓN PREVIA</i>	<i>autorización</i>	<i>Declaración responsable</i>	<i>Comunicación Previa</i>

<i>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES</i>		<i>Actividad Resultante</i>		
		<i>LICENCIA APERTURA</i>	<i>DECLARACIÓN RESPONSABLE</i>	<i>COMUNICACIÓN PREVIA</i>
<i>Actividad Originaria</i>	<i>LICENCIA APERTURA</i>	<i>COMUNICACIÓN PREVIAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN</i>		
	<i>DECLARACIÓN RESPONSABLE</i>			
	<i>COMUNICACIÓN PREVIA</i>			

**TERCERO:** Proceder a la publicación íntegra de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 15 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**4.5- Nº 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y los votos en contra de los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO:** Estimar parcialmente las alegaciones de Unión por Leganés (ULEG) respecto de la Ordenanza nº 11, tasa por expedición de documentos administrativos, más en concreto, las unidades de módulo de la consulta previa y añadir solamente dos conceptos a la tabla del apartado número uno.

**SEGUNDO:** Estimar parcialmente las alegaciones del Grupo Municipal Socialista (PSOE) respecto de la Ordenanza nº 11, tasa por expedición de documentos administrativos, más en concreto, se eliminan algunos conceptos que se proponía modificar inicialmente.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, quedando redactada en los términos siguientes:

- **Se añaden dos conceptos a la tabla del apartado 1º (certificaciones) del art. 7, que son:**

<i>Consulta previa a la apertura de actividades</i>	55,00
<i>Alta en sistema de gestión y recaudación de cantidades adeudos a las Juntas de Compensación o Entidades Urbanísticas de Gestión</i>	3,58

- **Se elimina el punto 2, del apartado 4º, "Fotocopias documentos administrativos", quedando este apartado de la siguiente forma:**

4.- Fotocopias documentos administrativos.

	<i>UNIDADES DE MODULO</i>
<i>Por cada fotocopia</i>	0,10

- **Modifica el art. 8, "Devengo", quedando como sigue:**

*"El devengo de la tasa se produce cuando se solicite la actuación administrativa que constituye objeto de la presente tasa.*

*La tasa deberá ser abonada previamente al inicio de la actividad en cuestión. "*

- **Se modifica el art. 9,"Declaración e Ingresos", quedando como sigue:**

*"La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. A tal efecto el interesado adjuntará junto con la solicitud la autoliquidación de la tasa, que podrá ser objeto de comprobación por la Administración.*

*El pago de la tasa se efectuará, según los casos, en las máquinas registradoras, máquinas automáticas o entidades bancarias. Los billetes expedidos por las máquinas registradoras o automáticas o los justificantes de ingresos bancarios, en cuentas municipales, serán documentos acreditativos del pago de la tasa. "*

**CUARTO:** Proceder a la publicación íntegra de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 15 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 105 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE”, SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA, N° 7, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD “INMOBILIARIA XIN SI JI, S. L.”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 3/2012-163EDE).**

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes intervino el señor Calle Gallardo pidiendo que se retirasen los puntos 5, 6, 7 y 9 para que se estudiaran más detenidamente. Dijo sobre el punto quinto que el informe del Secretario se remitía al emitido por el Arquitecto municipal, pero pedía que expresamente se dijese que el estudio de detalle no modificaba el planeamiento general. Comentó también que se podría celebrar un pleno extraordinario en breve una vez quedasen zanjadas todas las dudas.

El Señor Gómez Montoya, por el Grupo Municipal Socialista, citó los informes de la Oficial Mayor cuando actuaba como Titular del Órgano de apoyo, y el entonces titular señor Ballesteros Pernil, en los cuales se cuestionaba sobre si el Estudio de Detalle modificaba el uso del suelo.

A continuación intervino el Señor Recuenco Checa, el cual dijo que no tenía inconveniente en celebrar una sesión dos o tres días más tarde para que quedasen aclarados todos los conceptos.

Preguntado sobre la cuestión informo que efectivamente los titulares del órgano de apoyo pidieron aclaraciones al Arquitecto Municipal y este las hizo aprobándose por Junta de Gobierno inicialmente los estudios y exponiéndose al público sin que se hubiesen presentado alegaciones.

Según mi opinión, a la vista del informe técnico, los Estudios de Detalle no modifican el Plan.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Medio Ambiente, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos en contra de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: No aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 105 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE”, SITA EN LA CALLE EDUARDO TORROJA, Nº 7, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD “INMOBILIARIA XIN SI JI, S. L.”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 3/2012-163EDE).

6.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN DE LAS FINCAS SITUADAS EN LA CALLE DEL TRIGO, Nº 2 Y 4, SECTOR IA-6 “POLVORANCA”, PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DEL DEFICIENTE PSÍQUICO (FAD) Y DON FRANCISCO RAMÓN CARREÑO IGLESIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE.**

El Señor Gómez Montoya lamentó que no se hubiese retirado el

asunto como en principio estaba pactado.

En el mismo sentido se manifestó el Señor Delgado Pulido

El Señor Recuenco Checa manifestó que como el expediente estaba completo procedía votarlo.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Medio Ambiente, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos en contra de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: No aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN DE LAS FINCAS SITUADAS EN LA CALLE DEL TRIGO, Nº 2 Y 4, SECTOR IA-6 “POLVORANCA”, PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DEL DEFICIENTE PSÍQUICO (FAD) Y DON FRANCISCO RAMÓN CARREÑO IGLESIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 2/2013-163EDE).

En este momento, siendo las 16 horas treinta minutos, se hace un receso, reanudándose la sesión a las 16 horas 45 minutos.

7.- **CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS EN EL PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO N° 25, EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO DENOMINADO REE “LEGANÉS NORTE” (EXPTE. 01/2013-158PGM).**

El Señor Calle Gallardo, en representación de Izquierda Unida-Los Verdes pide la retirada del asunto pues pide que se celebre una reunión de los grupos políticos con los Técnicos de Urbanismo. Le sorprende que nadie se haya percatado de este error.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, el señor Recuenco Checa manifestó que el tema había sido aclarado en 2 comisiones plenarias en las cuales se dejó el expediente sobre la mesa.

El Señor Calle Gallardo dijo que necesitaba una explicación de los técnicos de porque este error se había mantenido durante 25 años.

El Señor Delgado Pulido, en representación de Unión por Leganés ULEG también pidió la retirada pues es necesaria aclaración de los técnicos en este asunto.

El Señor Recuenco leyó el informe de la Arquitecta municipal indicando que estamos en disposición de votar el asunto.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Medio Ambiente, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos en contra de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista,

los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: No aprobar la CORRECCIÓN DE ERROR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS EN EL PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Nº 25, EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO DENOMINADO REE “LEGANÉS NORTE” (EXPTE. 01/2013-158PGM).

**8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL ACCESO AL POLÍGONO “CIUDAD DEL AUTOMÓVIL” Y AL PLAN PARCIAL PP-2 “AMPLIACIÓN DEL PORTILLO” DESDE LA CARRETERA M-409, EN LEGANÉS (EXPTE. 01/2013-161PES)**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial del Acceso al Polígono de la Ciudad del Automóvil y al Plan Parcial PP-2 "Ampliación del Portillo" desde la Carretera M-409, en Leganés, así como someter el expediente al trámite de información pública, con requerimiento de los informes que resultaren preceptivos y notificación individualizada a las entidades urbanísticas colaboradoras interesadas.

De conformidad con los antecedentes que obran en la Delegación de Urbanismo e Industrias, el expediente ha estado sometido a información pública por el plazo de un mes, habiéndose publicado los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 277, de fecha 21 de noviembre de 2013 y en el diario "La Razón", en su edición del día 8 de

noviembre de 2013. Asimismo ha estado expuesto el acuerdo en la página Web municipal y en el Tablón de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento entre los días 23 de octubre al 23 de noviembre de 2013, conforme se justifica mediante la correspondiente diligencia expedida al efecto.

Durante el mencionado plazo de información pública no se ha presentado ningún tipo de alegaciones o reclamaciones en relación con el mencionado acuerdo.

Con fecha del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Leganés 16 de enero de 2014 (N.º 1725), por D. Juan José González de Rueda García-Quijada, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP-2 "Ampliación del Portillo", se ha presentado escrito en el que solicita que, una vez transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se proceda por el Ayuntamiento de Leganés a la aprobación definitiva del Plan Especial.

El mencionado instrumento urbanístico tiene por objeto "definir el nuevo nudo de acceso desde el margen izquierdo de la carretera M-409 (de Leganés a del Automóvil y del Plan Parcial 2 "Ampliación del Portillo" en el término municipal de Leganés, que adaptando la ordenación cumpla las condiciones necesarias para obtener la autorización de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Madrid."

Como instrumento de ordenación urbanística que legitima la tramitación y ejecución posterior de las obras de urbanización necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, se persiguen los siguientes fines:

- Mejorar y ampliar la conexión (acceso y salida) desde la M-50 y la M-409 a través de la vía de servicio de ésta última, con el Plan Parcial 2 "Ampliación del Portillo" y la "Ciudad del Automóvil".

- Mejorar los movimientos de distribución de los vehículos en el interior de los polígonos citados con la nueva rotonda que se prevé.
- Aumentar la capacidad de la vía, lo que supone la agilización del tráfico al disminuir las retenciones, todo lo cual redundará en una mejora de las condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios de la zona.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los Planes Especiales pueden tener, entre otras funciones, la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de su condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

En este sentido el Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

El Plan se ajusta a la normativa de aplicación general comprendida por la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo, y la Orden de 3 de abril de 2002 que desarrolla el mencionado Reglamento en materia de accesos a las carreteras de la Comunidad de Madrid y se tramita simultáneamente con el correspondiente proyecto técnico de obras de urbanización.

Por la Dirección General de Carreteras, Área de Explotación, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras se ha informado favorablemente la viabilidad del acceso al Polígono de la Ciudad del Automóvil y al Plan Parcial PP-2 "Ampliación del Portillo" de Leganés desde el punto kilométrico 0+500,

margen izquierda de la carretera M- 409, en el término municipal de Leganés, conforme a la documentación aportada al expediente.

En cuanto al procedimiento de aprobación del presente Plan Especial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá estarse a lo preceptuado en el artículo 59 del mismo texto legal, según el cual ha de sujetarse a las reglas dispuestas en el artículo 57, con las especialidades señaladas en el apartado correspondiente del mismo artículo 59. Teniendo en cuenta tanto lo establecido en los citados artículos de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, como en el Reglamento de Planeamiento, la tramitación a la que ha de sujetarse el expediente es la siguiente:

- Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local.
- Apertura del trámite de información pública, durante un mes, como mínimo.
- Requerimiento simultáneo a los órganos y entidades administrativas de los informes preceptivos o que deban considerarse necesarios.
- Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Por su parte, en virtud del artículo 61.4 del mismo texto legal, el Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho igualo superior a 15.000 habitantes, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones. En el presente caso se supera ampliamente el número de habitantes requerido por la mencionada ley, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés resulta competente para la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

Dicha disposición debemos relacionarla con el artículo 123.1, letra i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Leganés la aprobación

inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y al objeto de la entrada en vigor de los Planes, establecen las obligaciones de previo depósito del Plan de Ordenación Urbanística en el correspondiente registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local.

En el sentido indicado en el último párrafo del apartado anterior, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes locales, se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

En este punto intervino el Señor Delgado Pulido, en representación del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG indicando que cuando los expedientes están claros los grupos de la oposición no se oponen.

En el mismo sentido se manifestó el Señor Calle Gallardo, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

El Concejal de Urbanismo, Señor Recuenco Checa pidió el voto favorable de los grupos a este expediente.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Medio Ambiente, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial "Acceso al Polígono de la Ciudad del Automóvil y al Plan Parcial PP-2 "Ampliación del Portillo" desde la Carretera M-409, en Leganés", promovido por la entidad de Conservación "Ciudad del Automóvil" y la Junta de Compensación del Plan Parcial 2 "Ampliación del Portillo", al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, en relación con los artículos 57 y 67.1, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo junto con las ordenanzas del Plan Especial en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", previo depósito del referido Plan de Ordenación Urbanística en el Registro administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con notificación a las entidades urbanísticas interesadas.

9.- **INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “PP-10 SUR M-50, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEGANÉS, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.2 DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 01/2013-160PPA).**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2013, se aprobó inicialmente la segunda modificación puntual del Plan Parcial denominado "PP-10 SUR M-50". Asimismo se acordó someter el expediente al trámite de información pública.

De conformidad con los antecedentes que obran en la Delegación de Urbanismo e Industrias, el expediente ha estado sometido a información pública por el plazo de un mes, habiéndose publicado los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 243, de fecha 16 de octubre de 2013 y en el diario "La Razón", en su edición del día 17 de octubre de 2013. Asimismo ha estado expuesto el acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 23 de septiembre al 23 de octubre de 2013, conforme se justifica mediante la correspondiente diligencia expedida al efecto.

Durante el mencionado plazo de información pública no se ha presentado ningún tipo de alegaciones o reclamaciones en relación con el mencionado acuerdo.

Por lo que respecta al objeto y ámbito de la presente modificación puntual del Plan Parcial, promovida por el Ayuntamiento de Leganés, esta

consiste en la eliminación de la pormenorización concreta de los Equipamientos en todo el suelo correspondiente al sector del Plan Parcial "PP-10 Sur M-50", es decir, lo que se pretende es que cada una de las cinco parcelas de Equipamiento se puedan destinar a cualquiera de los usos pormenorizados permitidos que el propio Plan Parcial "PP-10 Sur M-50" regula dentro del Uso Equipamiento, con el fin de satisfacer de un modo más eficiente las diferentes necesidades existentes en el mencionado sector en relación con las parcelas de equipamiento.

La modificación puntual propuesta afecta únicamente, por lo tanto, a las parcelas calificadas por el Plan Parcial con el uso de equipamiento que son las cinco siguientes:

- SIPS-PD-1 (Equipamiento Deportivo), con una superficie de 3.224 m<sup>2</sup>.
- SIPS-EC-2 (Equipamiento Comercial), con una superficie de 3.091 m<sup>2</sup>.
- SIPS-EC-3 (Equipamiento Comercial), con una superficie de 3.332 m<sup>2</sup>.
- SIPS-ES-4 (Equipamiento Social), con una superficie de 6.423 m<sup>2</sup>.
- SIPS-PD-S (Equipamiento Deportivo), con una superficie de 10.229 m<sup>2</sup>.

Por la Arquitecto Municipal se ha elaborado el correspondiente Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial "PP-10 Sur M-50" en las parcelas de Equipamiento, fundamentando la misma en la necesidad de recoger en el mencionado Plan Parcial la posibilidad de utilización de cualquiera de las parcelas calificadas como Equipamiento con cualquiera de los usos pormenorizados del mismo recogidos en el Plan Parcial, sin limitar ninguno de ellos.

Esta modificación mantiene el equilibrio existente conforme a las determinaciones del propio Plan Parcial y las del propio PGOU, debido a que no se modifica la calificación de ningún uso, siendo además el uso

Equipamiento un uso no lucrativo, manteniéndose, en consecuencia, el aprovechamiento urbanístico del suelo. Para justificar lo anteriormente expuesto es necesario mencionar que no se modifica el apartado VI. Uso Equipamiento del Artículo 1 "Sobre los usos permitidos", dentro de la Sección 2. Condiciones generales de los usos y la edificación, del mismo modo que no se modifica la superficie de las parcelas, justificándose el cumplimiento de los estándares en lo que se refiere a las Redes Locales de acuerdo con el artículo 36.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, actualmente vigente.

Se acompaña el Documento de Modificación Puntual del correspondiente Estudio de Incidencia Ambiental en la Modificación del Plan Parcial PP-10 Sur M-50 en la parcelas de Equipamiento en el que, teniendo en cuenta la verificación y comprobación de los parámetros de calidad ambiental global detallados por el diagnóstico de sostenibilidad, y dada la escasa o nula entidad de los impactos ambientales que se pueden producir por la modificación puntual propuesta, se informa favorablemente la modificación dado que no altera la capacidad de acogida del medio en la zona referenciada.

El art. 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

En este sentido, el artículo 59.2-c), de la misma ley, en relación con el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales formulados por el Municipio, dispone que, aprobado inicialmente el Plan y sometido a información pública, la aprobación provisional procederá solo cuando el Municipio no sea competente para acordar la definitiva.

Por su parte, en virtud del artículo 61.4 del mismo texto legal, el Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho igualo superior a 15.000 habitantes, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Parciales, así como sus modificaciones. En el presente caso se supera ampliamente el número de habitantes requerido por la mencionada ley, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés resulta competente para la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan Parcial PP-10 "SUR M-50".

Dicha disposición debemos relacionarla con el artículo 123.1, letra i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Leganés la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y al objeto de la entrada en vigor de los Planes, establecen las obligaciones de previo depósito del Plan de Ordenación Urbanística en el correspondiente registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, así como la de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local.

En el sentido indicado en el último párrafo del apartado anterior, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los Entes locales, se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado

completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Terminada la deliberación, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Medio Ambiente, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista; y los votos en contra de los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la segunda modificación puntual del Plan Parcial "PP-10 SUR M-50", del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo junto con la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", previo depósito de la modificación del referido Plan de Ordenación Urbanística en el Registro administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**10.- INSCRIPCIONES Y VARIACIONES DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS**

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, los señores reunidos, en votación ordinaria y unanimidad, acordaron:

**PRIMERO:** Proceder a la INSCRIPCIÓN en el Registro Municipal de Asociaciones, creado a efectos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Leganés, a las siguientes:

**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHETADOS**

C.I.F. G-86827573

D. Diego Simal Aceves

C/ Polonia, nº 1, Escalera 1º, piso 2º

C.P. 28916,- Leganés (Madrid)

**ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS ACCIONISTAS DE BANKIA “ADABANKIA”**

C.I.F. G-86832680

D. Roberto José Serrano Lluch

C/ Josep Tarradellas, nº 23

C.P. 28914,- Leganés (Madrid)

**AIBE BALCAN- ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES  
BÚLGAROS EN ESPAÑA**

C.I.F. G-83599498

D. Petia Dimitrova Tzaneva

C/ Vasco de Gama, nº 18, portal nº 4, 1º

C.P. 28911,- Leganés (Madrid)

**ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES LEGANES, SIN  
FRONTERAS**

C.I.F. G-86845831

Dña. Estela Marina Perez Cabrera

C/ Nuncio, nº 2, 1º B

C.P.28911-Leganés (Madrid)

**ASOCIACIÓN JUVENIL BEST-UC3M (Board of European  
Students of Technology-Universidad Carlos III de Madrid)**

C.I.F. G84545086

Dña. Irene Cristina Romero Ibáñez

Avda de la Universidad, nº 30

C.P. 28911-Leganés (Madrid)

**SEGUNDO:** Proceder a la declaración de UTILIDAD PÚBLICA a las Asociaciones que anteriormente se han señalado.”

11.- **APROBACIÓN INICIAL DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

Intervino el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Señor Alonso, justificando los motivos de traer este expediente a Pleno nuevamente. Señaló que como ya dijo en anteriores sesiones, el Ayuntamiento saldría beneficiado con la incorporación a la Mancomunidad.

Por el Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, intervino el Señor Delgado Pulido el cual dijo que se ha traído este tema ya cuatro o cinco veces, y no queda justificado en el mismo el beneficio que se generaría en Leganés con la incorporación a la Mancomunidad. Señaló que si traía un informe serio y riguroso en el cual se demostrase el referido beneficio lo votarían a favor.

Concluyó diciendo que muchos Ayuntamientos que ya forman parte de esta Entidad Local se quieren ir, por lo cual no debe ser tan maravilloso estar en la Mancomunidad.

Por el Grupo Municipal Socialista intervino el Señor Atienza Martín, indicando que su grupo mantenía el voto en contra pues no hay un informe acreditativo del coste real que supone para el Ayuntamiento la incorporación a la Mancomunidad.

El Señor Alonso Alonso manifestó que nos iría mejor con la incorporación al Ente Local y criticó que los grupos de la oposición no hubiesen querido sentarse con él para consensuar este punto, Dijo que Ayuntamientos gobernados por el partido socialista, como Parla y Fuenlabrada,

si se habían adherido a la Mancomunidad y no entendía el porqué el grupo socialista votaba en contra.

El Señor Delgado Pulido dijo que ninguna Interventora ha dicho que sea bueno para el Ayuntamiento la incorporación a la Mancomunidad. No estamos, concluyó, ante una cuestión de ideología sino de demostrar con informes que dicha incorporación es buena para Leganés.

Cerró el turno de intervenciones el Señor Alonso diciendo que con la no incorporación a la Mancomunidad, este Ayuntamiento deja de ingresar unos cuatrocientos mil euros.

Se somete a votación el expediente, votaron a favor de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, se abstuvieron los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y votaron en contra los ocho Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

No habiendo obtenido la mayoría absoluta necesaria, el punto queda sin aprobar.

Se trata conjuntamente los puntos 12º y 19º.

**12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR A LA COMUNIDAD DE MADRID QUE PARALICE DE INMEDIATO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN CABLE-ESQUÍ EN EL LAGO DE POLVORANCA**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“El pasado 30 de diciembre pudimos conocer a través del diario El País, los inquietantes planes de la Comunidad de Madrid, administración que pretende ceder a una empresa privada la instalación y explotación de un cable-esquí en el lago de Polvoranca.*

*La idea de por sí es aberrante, ya que supone un atentado contra la flora y la fauna del parque, que cuenta con una gran colonia de aves acuáticas y no acuáticas, y que además reúne a gran cantidad de especies migratorias durante prácticamente todo el año. De hecho cabe señalar que el parque Polvoranca aparece en las guías de la Comunidad de Madrid como punto de observatorio de aves, por lo que resulta incongruente el anuncio de este proyecto por parte de la propia Consejería de Medioambiente.*

*Asimismo es censurable el hecho de que hayamos tenido que conocer estos planes de la Comunidad de Madrid a través de la prensa, en lo que suponemos, se trata de un manifiesto ninguneo a la administración local de Leganés, dado que no sería de recibo que los representantes del PP en nuestra ciudad comenzando por el alcalde presidente Jesús Gómez, hubieran conocido estos nefastos planes de la Comunidad de Madrid y nos los hubieran comunicado a la ciudadanía de Leganés.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y por muchos otros motivos, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1.- Exigir a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que paralice de inmediato cualquier idea o proyecto que suponga perjuicio para la flora o la fauna en nuestro término municipal, en especial y en concreto, el anunciado proyecto de instalación de un cable-esquí en el lago del parque de Polvoranca.*
- 2.- Exigir a la Comunidad de Madrid que en lo sucesivo intente mejorar su comunicación con nuestro Ayuntamiento, dado que sólo pudimos*

*conocer esta noticia a través de los medios de comunicación, a pesar de que el propio alcalde- presidente también es diputado en la Asamblea de Madrid en representación del partido político del Gobierno que ha tomado esta descabellada decisión.*

- 3.- *Exigir a la Comunidad de Madrid que presupueste una partida suficiente para el mantenimiento adecuado del parque, así como la promoción de actividades en el mismo y con un equipo de profesionales encargado de la divulgación y conocimiento de la flora y fauna existente en Polvoranca.*
- 4.- *Exigir a la Comunidad de Madrid que mantenga permanentemente informados a los ayuntamientos de Leganés, Fuenlabrada y Alcorcón sobre cualquier iniciativa a llevar a cabo en el parque”.*

Defendió la moción el Señor Gómez Montoya.

El Señor Tello Rubio, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, felicitó a la marea blanca de trabajadores de la salud y a los diputados de su partido, en especial al Rubén Bejerano. Defendió la moción en nombre de su grupo.

Se solidarizó también con los trabajadores de Coca-Cola afectados por el ERE.

El Señor Delgado Pulido, en representación de Unión por Leganés – ULEG anuncia el voto favorable de su grupo.

Por el Grupo Municipal Popular intervino el Señor Martín Illarregui el cual, con carácter previo, se solidarizó con los trabajadores en paro, situación causada por la mala gestión del anterior Presidente del Gobierno de España.

Anuncia la abstención de su grupo dado que no existe proyecto de la obra. Se trata, dijo, de la idea de una persona que va a ser estudiada por la Comunidad de Madrid.

Dio datos de la inversión realizada por la Comunidad de Madrid en el Parque Polvoranca.

Intervino nuevamente el Señor Gómez Montoya el cual manifestó que la inversión de la Comunidad anteriormente era el doble de la actual, por lo cual está bajando el mantenimiento del parque. Citó también las declaraciones del Consejero en el diario “El País” en el cual se mostraba la voluntad de realizar esa obra y señaló que no le valía la abstención del grupo popular sino que deben implicarse en la defensa del parque.

En su segunda intervención, el Señor Rubio Tello se mostró sorprendido de que no interviniese en este asunto el Concejal de Medio Ambiente y citó las declaraciones del Señor Sarasola anunciando un concurso para la explotación por una empresa concesionaria del cable- esquí. Ello, dijo, acabará destrozando el parque.

El Señor Delgado Pulido pidió al Grupo Municipal Popular que no se quedase solo otra vez como les sucedió en “Verbena” y “Valle- Inclán” y en el cierre de las Urgencias de la Fortuna. Les animó a que se integrasen en la Plataforma Salvemos Polvoranca.

El Señor Martín Illarregui manifestó que se les puede pedir un posicionamiento sobre algo que no existe. No pueden afirmar que hay un concurso cuando no lo hay. Pide que dejen sobre la mesa la moción.

Finalizó el turno de intervenciones el Señor Gómez Montoya, el cual dijo que no se fiaba de los estudios ambientales del Grupo Popular y hay que

ser firmes en defensa del Parque, pues estamos ante una declaración de intenciones del Consejero.

Finalizado el debate, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con las abstenciones de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

PRIMERO: Exigir a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que paralice de inmediato cualquier idea o proyecto que suponga perjuicio para la flora o la fauna en nuestro término municipal, en especial y en concreto, el anunciado proyecto de instalación de un cable-esquí en el lago del parque de Polvoranca.

SEGUNDO: Exigir a la Comunidad de Madrid que en lo sucesivo intente mejorar su comunicación con nuestro Ayuntamiento, dado que sólo pudimos conocer esta noticia a través de los medios de comunicación, a pesar de que el propio alcalde- presidente también es diputado en la Asamblea de Madrid en representación del partido político del Gobierno que ha tomado esta descabellada decisión.

TERCERO: Exigir a la Comunidad de Madrid que presupueste una partida suficiente para el mantenimiento adecuado del parque, así como la promoción de actividades en el mismo y con un equipo de profesionales encargado de la divulgación y conocimiento de la flora y fauna existente en Polvoranca.

CUARTO: Exigir a la Comunidad de Madrid que mantenga permanentemente informados a los ayuntamientos de Leganés, Fuenlabrada y Alcorcón sobre cualquier iniciativa a llevar a cabo en el parque.

19.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EXIGIENDO LA PARALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN CABLE-SKI EN EL PARQUE DE POLVORANCA**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“El parque de Polvoranca fue inaugurado parcialmente en el año 1989, por aquel entonces contaba con una extensión de 40 hectáreas. En los años posteriores el parque se fue desarrollando y creció hasta las 150 hectáreas que ocupa a día de hoy.*

*Polvoranca ha visto incrementada su biodiversidad y con ello su calidad ambiental gracias a la recuperación de los humedales y del paisaje que se realizó en aquellos años. Esta recuperación de lagunas y arroyos permitió diferentes plantaciones que a su vez atrajeron a nuevas especies de plantas y animales, el parque cuenta hoy con una gran biodiversidad, de más de 900 especies, que va a verse afectada.*

*540 especies de plantas (angiospermas y gimnospermas) entre herbáceas silvestres y plantaciones, 200 especies de insectos (60 de ellas mariposas), 140 especies de aves, 10 de reptiles, 10 de mamíferos, 6 de peces y 4 de anfibios, son las que forman este ecosistema.*

*Este parque, repleto de jóvenes árboles y arbustos, es un mosaico de parcelas que representan los cinco continentes: África, Asia, América, Oceanía y Europa, permitiendo conocer y disfrutar en tan reducido espacio de un gran abanico de colores, formas, olores y experiencias.*

*Se pueden contar por miles los vecinos de Leganés, Alcorcón, Fuenlabrada y otros municipios cercanos, que disfrutan a diario de este parque y de toda la riqueza medioambiental que ofrece, además de la práctica de deportes sin ningún tipo de coste, como no puede ser de otra manera en un espacio público como es el parque de Polvoranca.*

*Con esto pretende acabar la Comunidad de Madrid, privatizando el mantenimiento del entorno, cediéndoselo a una empresa que tendrá vía libre para instalar un cable ski, una atracción deportiva que supondría la desaparición de muchas de las especies animales y vegetales relatadas anteriormente, además de acabar con el parque tal y como hoy lo conocemos.*

*La excusa para esta operación es que, supuestamente, no existe nada similar en la región, resulta sorprendente que desde la Comunidad de Madrid desconozcan la existencia de una instalación similar a pocos kilómetros de Leganés, en la localidad de Pinto, que funciona desde el pasado año.*

*Si hiciéramos una comparación veríamos que practicar deporte en el parque Juan Carlos I en Pinto cuesta 40 euros cada hora, mientras que en el parque de Polvoranca, actualmente, se puede practicar deporte las 24 horas de manera totalmente gratuita.*

*Una vez más, el Partido Popular antepone sus intereses particulares a los de la ciudadanía, este brutal ataque a la naturaleza, lo pretende realizar el Gobierno de Ignacio González con el apoyo del Partido Popular de Leganés, volviendo a poner como excusa la creación de empleo, pretendiendo engañar una vez más a los y las vecinas de Leganés con falsas promesas.*

*El PP de Madrid ha pasado en cinco meses de tener unos Juegos Olímpicos a plantear un cable ski en el parque de Polvoranca, esta es una buena muestra de la deriva en la que se encuentran sumidos los Gobiernos de la Comunidad de Madrid y de Leganés, fieles reflejos de lo que suponen las políticas neoliberales del PP para el conjunto de la ciudadanía.*

*La gran riqueza medioambiental que supone para nuestro municipio y para el resto de la zona sur de Madrid el parque de Polvoranca, se la quieren cargar de un plumazo, para privatizarlo y seguir destruyendo lo público. No podemos permitir este ataque salvaje a la Naturaleza.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-Los Verdes propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de de los siguientes acuerdos:*

- 1. Que el Ayuntamiento de Leganés rechace públicamente el Proyecto de Cable Ski que pretende aprobar la Comunidad de Madrid en el Parque de Polvoranca.*
- 2. Exigir a la Comunidad de Madrid, la paralización del Proyecto por su fuerte impacto medioambiental.*
- 3. Que el Alcalde de Leganés, en su calidad de diputado Regional presente una iniciativa en la Asamblea de Madrid para la paralización del Proyecto Cable Ski”.*

Finalizado el debate, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con las abstenciones de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganes-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Leganés rechace públicamente el Proyecto de Cable Ski que pretende aprobar la Comunidad de Madrid en el Parque de Polvoranca.

SEGUNDO: Exigir a la Comunidad de Madrid, la paralización del Proyecto por su fuerte impacto medioambiental.

TERCERO: Que el Alcalde de Leganés, en su calidad de diputado Regional presente una iniciativa en la Asamblea de Madrid para la paralización del Proyecto Cable Ski.

Se trata conjuntamente los puntos 13º y 21º.

13.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“De acuerdo y al amparo de 10 previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Leganés desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN*

*La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva,*

*regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.*

*En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.*

*La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.*

*El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de*

*nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.*

*En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.*

*Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado*

*Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.*

*Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de*

*comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes puntos:*

- 1.- Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.*
- 2.- Una vez aprobada esta moción, comunicar dicha aprobación al Congreso de los Diputados”.*

Defendió la moción del Grupo Municipal Socialista la señora Quirós Rayego

**21.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES RECHAZANDO LA CONTRARREFORMA DE LA LEY 2/2010, 3 DE MARZO, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“Tras los numerosos anuncios por parte del Señor Gallardón, Ministro de Justicia, de reformar la Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, en lo que ha sido una muestra más de su falta de respeto hacia las mujeres, a quienes ha sumido en una inseguridad jurídica y una incertidumbre acerca de*

*su derecho a decidir, el pasado 20 de diciembre de 2013, el consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley orgánica "para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada" que viene a dilapidar la regulación anterior en la materia.*

*Los cambios que plantea el PP suponen un grave retroceso en la conquista de derechos conseguida con mucho esfuerzo y una lucha de muchos años. El derecho de las mujeres a decidir, es parte fundamental de la lucha histórica del Movimiento Feminista y la trayectoria de esta lucha en nuestro país ha sido larga.*

*La regulación pretendida por el Partido Popular conlleva la vuelta a una ley de supuestos, entre los cuales se elimina drásticamente el referido a la malformación fetal, sí contemplado éste en la ley de 1985 en vigor hasta el 2010, Y coloca a España junto a los países europeos más restrictivos y a la cola de los más avanzados en materia de libertades y derechos humanos.*

*Con esta medida, el PP intenta introducir un debate falso y engañoso, pues el derecho a decidir de las mujeres sobre su maternidad, no se puede enmarcar en un debate ajeno a la libre decisión de las mujeres. El derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad, es decir, si quieren o no ser madres, es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.*

*Otra de las graves consecuencias de esta contrarreforma es la restricción del derecho a la educación y a la salud sexual, con la mejora en el acceso a métodos anticonceptivos, como el mejor modo para prevenir las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, con ellos, los abortos.*

*La propuesta legislativa del Ministro de Justicia creará una enorme inseguridad jurídica y obligará a un asesoramiento a las mujeres que no será más que una estrategia para disuadirlas de su decisión y culpabilizarlas.*

*La medida va a provocar que en España volvamos a tener dos clases de mujeres ante una situación de interrupción voluntaria del embarazo: unas, las de primera, que podrán pagarse el viaje y los gastos para abortar libre y legalmente y con todas las garantías sanitarias en cualquiera de los países de Europa que tienen una Ley como la que tenemos en España en la actualidad y otras, las de segunda, las que volverán a tener que recurrir a la práctica de abortos clandestinos, como si de delincuentes se tratara y, lo que es más importante, poniendo en riesgo su salud y, con ello, su vida.*

*Las mujeres no necesitan leyes proteccionistas que las releguen a la posición de seres inmaduros e indefensos. Las mujeres son sujetos plenos de derechos y, por tanto, tienen capacidad para tomar sus propias decisiones de forma autónoma e independiente. No vamos a permitir que el PP las sitúe nuevamente en el único rol de madre, esposa y cuidadora.*

*Defendemos el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la libre decisión de las mujeres: sin interferencias, sin condicionantes, sin tutelas, ni penalizaciones.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IU-LV propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1.- Exigir al Gobierno del Estado la retirada del anteproyecto de Ley orgánica para la protección de la vida del concebido y de los Derechos de la mujer embarazada.*
- 2.- Exigir al Gobierno del Estado que no se atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y reconozca el derecho a la maternidad libremente decidida. Esto implica que las mujeres puedan tomar la decisión sobre su embarazo y que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.*
- 3.- Exigimos al Gobierno del Estado que cumpla y desarrolle plenamente la*

*Ley 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo haciendo hincapié en lo referente a la incorporación de la formación en salud sexual y reproductiva en el sistema educativo reconociendo, con ello, que una mayor educación afectivo-sexual es la mejor manera de prevenir embarazos no deseados y, con ello, las interrupciones*

- 4.- *Solicitar al Gobierno del Estado que se amplíen los derechos reconocidos en el texto vigente para que se reconozca, como reivindican numerosas organizaciones de mujeres en el manifiesto de la Plataforma Mujeres ante el Congreso, al menos las siguientes materias:*
  1. *La despenalización total del aborto voluntario, eliminando su actual Penalización en el Código Penal.*
  2. *Asegurar la plena capacidad de las mujeres, incluyendo las jóvenes, para tomar decisiones sobre su maternidad y sobre sus vidas.*
  3. *Asegurar a las mujeres inmigrantes que se encuentren en situación administrativa irregular, total prestación sanitaria también para acceder a la IVE.*
  4. *Protocolo común para todo el Sistema Nacional de Salud, que asegure la prestación efectiva de la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública, con equidad territorial que asegure el acceso y proximidad similar en todos los territorios.*
- 5.- *Que el Ayuntamiento de Leganés, mediante la Concejalía de Igualdad y Mujer lleve a cabo una campaña informativa sobre las consecuencias de esta reforma de la Ley del Aborto respecto al derecho de la mujer a una maternidad libremente decidida.”*

Defendió la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes la Señora López González.

Por el grupo de Unión por Leganés ULEG tomó la palabra el Señor Delgado Pulido, el cual dijo que el tema del aborto es delicado y complejo. Dijo también que el grupo representa a intereses vecinales y en estos puntos solía abstenerse pero en esta ocasión no lo van a hacer pues el proyecto presentado en las Cortes rompe el consenso existiendo incluso dentro del partido popular voces discrepantes.

Por el grupo popular intervino el Señor Álamo Cañadas, el cual afirmó que la capacidad dispositiva del Ayuntamiento en este tema es nula. Citó lo que dice el diccionario sobre las palabras feto, abortar y embrión y recordó que en el programa electoral del partido socialista de 2005 no figuraba la reforma del aborto. La Ley socialista no se aprobó por consenso pues solo votó a favor el 53,6 de los parlamentarios.

Siguió diciendo recordando la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el artículo 15 de la Constitución y aclaró que en el nuevo proyecto de Ley no hay condena punitiva para la mujer que decide abortar.

En su segunda intervención la Señora Quirós Rayego dijo que una persona, hasta que no nace y pasa 24 horas no es un ser con derechos. Incluso la extrema derecha francesa rechazaba la ley española.

La Señora López González criticó la intervención del portavoz popular y dijo que las mujeres lesbianas no pueden acogerse a las técnicas de reproducción asistida. Aclaró también que el nuevo proyecto no se imputa a la mujer pero sí a los profesionales que practiquen el aborto.

El Señor Álamo Cañadas reiteró que la ley socialista del aborto no era necesaria cuando se aprobó y citó la doctrina del Tribunal Constitucional sobre los derechos del nasciturus..

La Señora Quirós Rayego mostró sentirse abochornada por las declaraciones del Señor Álamo indicando que dentro del partido popular hay gente que se opone a este proyecto del aborto. Pidió a los concejales que voten en conciencia esta moción.

Concluyó el turno de intervenciones la Señora López González indicando que con las intervenciones del Señor Álamo las mujeres se han sentido insultadas. Nosotras tenemos derecho a decidir si abortamos.

Finalizado el debate, se sometió a votación en primer lugar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO:** Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

**SEGUNDO:** Una vez aprobada esta moción, comunicar dicha aprobación al Congreso de los Diputados.

A continuación se sometió a votación la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

Los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, las abstenciones de los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganes-ULEG; y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: Rechazar la moción anteriormente transcrita.

14.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA QUE SE DENUNCIA EL ESTADO DE ABANDONO DEL EDIFICIO DE LA FUTURA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LEGANES**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“En la pasada legislatura el anterior Equipo de Gobierno, formado por el Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, pusieron en marcha el proyecto de construcción del edificio de la futura Biblioteca Municipal de Leganés, para lo cual se realizó un considerable esfuerzo económico en cuanto a la inversión destinada y posteriormente se reservó una partida de 1,5 millones en el 2011 para su total finalización.*

*En las elecciones municipales de mayo de 2011, los vecinos de Leganés decidieron que se produjera la alternancia en el gobierno de nuestra ciudad, dándole la mayoría suficiente para gobernar al Partido Popular. Esta nueva realidad política trajo como consecuencia la paralización de este*

*proyecto al no ser considerada prioritaria para el actual Equipo de Gobierno. Así pues, el edificio de la Biblioteca fue abandonado a su suerte, pasando a ser desde entonces víctima de robos y de destrozos permanentes.*

*En el Pleno de 26 de diciembre de 2013, como respuesta a una pregunta del Grupo Municipal Socialista sobre los continuos robos y el avanzado estado de deterioro del edificio, la Sra. Concejala de Obras, Doña Beatriz Tejero nos informó que existe una valoración estimativa que cifra tales destrozos en 900.000 euros.*

*Por consiguiente, podemos afirmar que, por no actuar el actual Equipo de Gobierno Municipal con la diligencia debida en la defensa y protección del patrimonio de todos los leganenses, hoy este patrimonio se ha reducido en esos 900.000 euros.*

*Por todo lo manifestado anteriormente, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Que el Equipo de Gobierno realice una completa descripción e identificación de los todos daños que se han producido, así como de los materiales, enseres y mobiliario desvalijados en el edificio de la Biblioteca Municipal de Leganés.*

*SEGUNDO.- Que se efectúe una valoración económica, lo más precisa posible, de todo lo destrozado y de todo lo sustraído.*

*TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno a que tome las medidas que estime más pertinentes para preservar y proteger los materiales, bienes y enseres que todavía permanecen en el edificio de la futura Biblioteca Municipal de Leganés”.*

Defendió la moción el Señor Martín de la Sierra

El Señor Delgado Pulido, en representación del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG anuncia el voto a favor de su grupo ya que el estado de la biblioteca es lamentable haciendo responsable de ello a la Concejala de Obras, pues el partido popular lleva dos años en el gobierno y no han tomado las medidas necesarias para evitar el estado ruinoso.

Su grupo, concluyó, se ofrece a buscar salidas pero la responsabilidad es del equipo de gobierno.

En su intervención, la Señora Tejero culpabilizó de la situación al anterior equipo de gobierno por el estado en que dejaron la Biblioteca. Dijo también que si se hubiesen aprobado las inversiones hubieran podido acometer las obras necesarias.

Hizo una exposición cronológica desde 2008 sobre el coste de la obra e indicó que en el año 2011 cuando su grupo llegó al poder la biblioteca ya debería haber terminado. Nosotros intentemos negociar pero el Administrador Judicial se negó a ello.

Concluyó diciendo que tenemos tres millones para la biblioteca si los concejales de la oposición nos aprueban las inversiones.

En su segunda intervención, el Señor Martín de la Sierra se remitió al dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid de 2012. Dijo que no puede culpabilizarse al anterior equipo de gobierno pues la empresa se declaró en quiebra y que desde su llegada al gobierno, el partido popular es responsable de la deficiente conservación de la biblioteca. Los informes sobre los destrozos producidos son alarmantes.

El Señor Delgado Pulido se preguntó como el gobierno puso un dispositivo de policía para proteger una nave abandonada y sin embargo hay tan pocos medios para proteger la biblioteca.

Respecto a las inversiones dijo que el gobierno municipal lo que llevó al Pleno fue un préstamo.

La Señora Tejero contestó al señor Delgado diciendo que la cuestión de la policía en la nave se resolvió judicialmente de modo favorable y se hizo porque había peligro para las personas. La policía también vigila la biblioteca.

Concluyó el turno de intervenciones el Señor Martín de la Sierra diciendo que la vigilancia de la biblioteca debe ser mejorada y dijo que incluso había pozos que podrían poner en peligro la vida de las personas.

Finalizado el debate, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO.-** Que el Equipo de Gobierno realice una completa descripción e identificación de los todos daños que se han producido, así como de los materiales, enseres y mobiliario desvalijados en el edificio de la Biblioteca Municipal de Leganés.

**SEGUNDO.-** Que se efectúe una valoración económica, lo más precisa posible, de todo lo destrozado y de todo lo sustraído.

**TERCERO.-** Instar al Equipo de Gobierno a que tome las medidas que estime más pertinentes para preservar y proteger los materiales, bienes y enseres que todavía permanecen en el edificio de la futura Biblioteca Municipal de Leganés.

**15.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE IMPULSO A LOS CENTROS BILINGÜES EN LEGANES**

La mencionada moción es retirada por el Grupo Municipal Popular dejándola para el próximo pleno por problema de afonía de la Concejala de Educación.

**16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR LEGANÉS-ULEG PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANES INSTE AL GOBIERNO MUNICIPAL A NO DEJAR IMPUNE LA TALA NO AUTORIZADA DE ÁRBOLES EN EL ENTORNO DE LA EX PISCINA SOLAGUA Y REABRA INMEDIATAMENTE EL EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA LA EMPRESA RESPONSABLE**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“El 13 de noviembre de 2012, hace ya 14 meses, durante los trabajos de demolición de la piscina Solagua, aparecieron al menos 20 árboles talados que no estaban incluidos en los informes y por lo tanto tampoco estaban marcados. En varios comunicados oficiales el gobierno aseguraba que se "depurarán las responsabilidades administrativas que corresponda". También se aseguraba de que en el pleno del 29 de noviembre de ese año (2012), se llevaría una moción en la que se propondría el inicio de un expediente, moción que nunca se materializó. También, al hilo de esto, conviene que recordemos esas palabras grandilocuentes del 23 de agosto de 2011 por un vertido en el lago del Butarque: "Desde la Concejalía de Medio Ambiente seremos implacables con este tipo de actuaciones que atentan contra la integridad de los espacios verdes de la ciudad". Al final ambos casos se están saldando con el mismo resultado, nada de nada.*

*En estos 14 meses, para supervisar, agilizar y preguntar por el estado del expediente el grupo municipal de Unión por Leganés-ULEG ha presentado dos mociones en pleno, incluida ésta, cuatro preguntas y enviado dos comunicados de prensa. El motivo de nuestra preocupación con el patrimonio de nuestra ciudad se debe a que mucho nos temíamos cual iba a ser el resultado: Sin árboles y sin sanción. En todo este tiempo se venía observando una falta de transparencia y un proceso que se dilataba inexplicablemente en el tiempo, más cuando lo comparamos con la celeridad con la instrucción de otros, como el expediente contra los policías municipales y que fue tumbado por los tribunales.*

*Por otro lado, precisamente el 11 de junio del pasado año, el alcalde recogió de manos de la Ministra Ana Mato el premio Bandera Verde. El concejal de Medio Ambiente dijo entonces: "Es un orgullo obtener un reconocimiento a nivel nacional tan importante con el que se reconoce la labor y el compromiso que tiene la Corporación con el consumo responsable y el Medio Ambiente". Palabras huecas porque parece que se estaba a la espera de recibir ese premio para cerrar en falso un expediente sin sanción. Está claro*

*que este gobierno no va a dejar que unos árboles se antepongan a un proyecto arquitectónico.*

*No llegamos a comprender como se instruye un expediente por una norma que se sabe que no es la que regula o da amparo a la sanción contra el hecho de la tala, obligando al instructor a que tenga que dar carpetazo al mismo. Y lo peor, que con total ocultismo y desde al menos el pasado verano se deje el expediente dormir el sueño de los justos hasta que este grupo vuelve a preguntar por el asunto. Este hecho no puede quedar impune porque lo cierto y el hecho objetivo es que los árboles se cortaron. No se puede ser duro con los débiles, es decir con la mayoría de los vecinos, y débil con el fuerte, con las empresas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Unión por Leganés - ULEG presentamos la siguiente MOCIÓN*

- 1.- Que el gobierno del Ayuntamiento de Leganés abra de nuevo y con carácter inmediato un expediente sancionador por la tala de árboles producidos en la zona de la piscina Solagua durante los trabajos de desescombro.*
- 2.- Que si el gobierno municipal se ve incapaz de tramitar el expediente con éxito, se dé traslado al Seprona o a cualquier organismo o institución al que no le tiemble la mano y sepa qué legislación es la aplicable y no "premie" al agresor medioambiental con el pago de las facturas y encima con sobrecoste por las "obras" realizadas.*
- 3.- Que del contenido íntegro de esta moción se dé traslado al presidente de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del territorio y a los grupos políticos de la Asamblea de Madrid”.*

Defendió la moción la señora Benito Serrano.

Por el Grupo Municipal Popular intervino el Señor Recuenco Checa indicando que si a la defensora de la moción no le gusta la propuesta de la Instructora, a él tampoco. Dijo que estamos ante un vacío legal y por ello no se sanciona la tala de árboles. Pidió la retirada de la moción y trabajar en una ordenanza que tipifique este tipo de sanciones.

La Señora Benito dijo que no dejaba la moción sobre la mesa pues había transcurrido más de un año desde que transcurrieron los hechos .y la norma se aplicó indebidamente. Dijo también que la Instructora entiende que es posible la incoación de otro expediente sancionador aplicando otra normativa. Pidió que se les permitiese el acceso al expediente.

Finalizado el debate, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganes-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO:** Que el gobierno del Ayuntamiento de Leganés abra de nuevo y con carácter inmediato un expediente sancionador por la tala de árboles producidos en la zona de la piscina Solagua durante los trabajos de desescombro.

**SEGUNDO:** Que si el gobierno municipal se ve incapaz de tramitar el expediente con éxito, se dé traslado al Seprona o a cualquier organismo o institución al que no le tiemble la mano y sepa qué legislación es la aplicable y no "premie" al agresor

medioambiental con el pago de las facturas y encima con sobrecoste por las "obras" realizadas.

**TERCERO:** Que del contenido íntegro de esta moción se dé traslado al presidente de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del territorio y a los grupos políticos de la Asamblea de Madrid.

17.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR LEGANÉS-ULEG PARA QUE EL ALCALDE DIMITA COMO ASÍ SE HABÍA COMPROMETIDO ANTE NOTARIO SI NO INICIABA UNA SERIE DE OBRAS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“Unión por Leganés-ULEG presentó una interpelación al pleno del 26 de diciembre donde se le solicitaba al alcalde de Leganés, el Sr. Gómez Ruiz, que explicara cuáles eran sus planes para cumplir con el compromiso que formalizó ante notario en víspera de las elecciones municipales de 2011 por el que aseguraba su dimisión si antes del 31 de diciembre de 2013 no iniciaba una serie de obras, como un auditorio o una instalación acuática. Esta dimisión se materializaría sin más demora ni excusa el 2 de enero de 2014. Unas obras y planes que sobra está decirlo que ni están ni se les espera*

*Han sido numerosas las ocasiones por las que se le ha instado al alcalde a que dimita por el bien de nuestra ciudad. Los motivos y razones son innumerables y exigirían un pleno monográfico y decenas de páginas detallándolos. En definitiva, infinidad de argumentos con el peso más que*

*suficiente para que ya hubiera tomado la decisión de dejar de estar al frente de una institución a la que tanto mal hace ya la que dirige sin ningún rumbo ni criterio*

*En esta ocasión, el motivo lo ha esgrimido y justificado el propio alcalde de Leganés, quien en una nueva demostración de que carece de toda credibilidad y de que su palabra no tiene ningún valor, ni aunque esa palabra se haya manifestado ante notario, falta a su compromiso adquirido voluntariamente y hace caso omiso a dar, aunque sea por una vez, ejemplo y demostrar a la ciudadanía que un político, y mucho más el que debería ser el referente en nuestra ciudad, tiene sentido de la responsabilidad. Porque sólo siendo uno fiel a su palabra los vecinos pueden albergar alguna esperanza de que quien nos gobierna actúa por el bien común y de que sus compromisos electorales, y más si se plasman en documento notarial, no son un cúmulo de engaños encaminado, en fraude electoral, a conseguir votos al precio que sea, incluso el de perder la dignidad política. Este tipo de política y de políticos asquea a la ciudadanía y está en la base de la crisis que sufrimos.*

*Por todo ello, desde Unión por Leganés-ULEG, formación política vecinal que cree y demuestra cada día que otra forma de hacer política es posible, presenta al pleno la siguiente Moción*

- 1.- El pleno del ayuntamiento de Leganés insta al alcalde de Leganés a que dimita como así se había comprometido ante notario si no iniciaba una serie de obras antes del 31 de diciembre de 2013.*
- 2.- Del contenido íntegro de esta moción se dará traslado al presidente de la Comunidad de Madrid, a los portavoces de los grupos políticos de la Asamblea Regional, a la Delegada del Gobierno en nuestra Comunidad y al Colegio Notarial de Madrid”*

Defendió la moción el Señor Delgado Pulido.

Intervino el Señor Alcalde para decir que el Señor Delgado Pulido descalifica por sistema. Señaló que este punto ya se debatió en otro pleno y quedo claro que no se iniciaron las obras por causas no imputables al partido popular y así quedó reflejado en la declaración notarial que aportó al Secretario.

Manifestó también que el portavoz del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG no hizo honor a su palabra en la aprobación de los convenios del Canal pues según consta en un acta levantada por el anterior Titular de la Oficina de Apoyo lo que pretendía eran subir impuestos y recortar nóminas.

El Señor Delgado Pulido dijo que el Alcalde monta una realidad paralela inventándose cosas. Lo que sí es cierto es que firmó ante notario un compromiso y no lo ha cumplido. Las obras no se han hecho y falta la palabra a todo el mundo.

El Señor Alcalde calificó de vileza institucional la actuación del señor Delgado Pulido y anunció que no iba a contestar a sus injurias.

Concluyó el turno de intervenciones el Señor Delgado Pulido indicando que no se ha presentado ninguna querrela contra él por calumnias o falta al honor y criticando las actuaciones y comportamientos del Alcalde.

Finalizado el debate, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

**PRIMERO:** El pleno del ayuntamiento de Leganés insta al alcalde de Leganés a que dimita como así se había comprometido ante notario si no iniciaba una serie de obras antes del 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO:** Del contenido íntegro de esta moción se dará traslado al presidente de la Comunidad de Madrid, a los portavoces de los grupos políticos de la Asamblea Regional, a la Delegada del Gobierno en nuestra Comunidad y al Colegio Notarial de Madrid

**18.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR LEGANÉS-ULEG PARA QUE EL AYUNTAMIENTO, EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES SOCIALES PONGAN EN MARCHA MEDIDAS CONCRETAS E INMEDIATAS QUE GARANTICEN EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA CREACIÓN DE TRABAJO ESTABLE Y DE CALIDAD**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“La situación que atraviesa la ciudad y las perspectivas de futuro de la ciudad en términos de mantenimiento y creación de empleo no son nada halagüeñas.*

*Es muy criticable comprobar cómo el gobierno de la ciudad se está conformando únicamente con hacerse eco de datos relativos y estadísticas que anuncian descensos ficticios de desempleados debido a empleos estacionales y temporales (con motivos de la Navidad o la campaña veraniega), mientras*

*obvia estos mismos datos cuando anuncian subida de desempleo, en lugar de hacer un análisis concienzudo para obtener conclusiones de por qué en Leganés cierran a diario comercios, por qué hay decenas de naves abandonadas en nuestros polígonos industriales, por qué medianas empresas están cerrando en nuestra localidad, etc. Además, es triste que se venda como un gran éxito de la concejalía de Empleo la Feria de la Tapa, Feria Outlet o Pasarelas de Moda, es decir, que una delegación se dedique más a la organización de eventos que a fomentar políticas reales de creación de empleo o formación profesional.*

*Efectivamente las competencias de empleo son del gobierno regional, sin embargo, cuántas veces el alcalde y el gobierno del PP han querido sacar rédito y atribuirse la posible llegada de empresas a Leganés, cuando en la mayoría de los casos esto sólo depende de una cuestión de estrategia y expansión empresarial como en el caso de Apple, Primark o McDonald's. Sirva como ejemplo, la forma de actuar del propio alcalde, que aprovechándose de la necesidad de los desempleados, ha repetido hasta la saciedad que en Legatec se crearía 15.000 empleos, que a corto plazo empresas como El Pozo llegarían a Leganés, que Casbega crearía 500 puestos de trabajo nuevo u ofrecía Leganés para la instalación de proyectos fantásticos como Eurovegas. Sin embargo, hace unos días nos enterábamos del ERE de la empresa Volvo o de la propia Casbega (Coca-cola). ¿Pedirá perdón por el uso político que ha hecho del empleo?*

*Por otro lado, es necesario hacer hincapié en el tipo de empleo que se está creando en nuestra ciudad, trabajos mal remunerados, contratación temporal, e incluso por horas o días... Además, desde la administración regional hemos sufrido continuos recortes de los cursos de formación para desempleados. También el propio Ayuntamiento de Leganés ha contribuido a fomentar los conocidos popularmente como "contratos-basura" acogiendo al Plan de Recualificación profesional, y así un largo etcétera.*

*Con todo, se hace necesario un análisis más en profundidad y de naturaleza supramunicipal donde con responsabilidad y dejando al lado maniobras partidistas o egoístas, representantes sindicales, empresariales, políticos tomen decisiones a medio y largo plazo. Decisiones que se adopten pensando en clave de ciudad, región y nación sin cálculos electoralistas o cortoplacistas. Unas medidas que se destinen a garantizar la creación de empleo y generar puestos de trabajo estables, bien remunerados y sobre todo, de calidad.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Unión por Leganés-ULEG presenta al pleno la siguiente MOCIÓN*

*Para que desde el Ayuntamiento de Leganés se inste con carácter urgente a una reunión con el gobierno regional para tratar en profundidad la problemática de nuestro municipio y se trabaje junto con sindicatos, empresarios, políticos en medidas inmediatas y planes de empleo concretos que tengan como pilares el compromiso real con la generación de puestos de trabajo estables y de calidad.*

*Del contenido íntegro esta moción se dará traslado a la presidencia de la Comunidad de Madrid, a los grupos políticos de la Asamblea regional y a la consejera de Empleo, Turismo y Cultura”.*

Defendió la moción el Señor López Serrano.

Por el Grupo Municipal Popular intervino el Señor Álamo Cañadas, el cual defendió las actuaciones llevadas por el Ayuntamiento para mejorar el empleo. Citó los cursos de formación y la Mesas del Empleo con empresarios y representantes de los trabajadores.

El Señor López Serrano dijo que el empleo tiene una alta temporalidad y lo que su grupo pide es la mejora de las relaciones laborales

con contratos estables. Hoy hay más parados en Leganes por el cierre de muchas empresas y citó el caso Eurovegas como fiasco en materia de creación de empleo.

Lo que proponen, en definitiva, concluyó, es favorecer un empleo de calidad.

Finalizado el debate, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: Para que desde el Ayuntamiento de Leganés se inste con carácter urgente a una reunión con el gobierno regional para tratar en profundidad la problemática de nuestro municipio y se trabaje junto con sindicatos, empresarios, políticos en medidas inmediatas y planes de empleo concretos que tengan como pilares el compromiso real con la generación de puestos de trabajo estables y de calidad.

Del contenido íntegro esta moción se dará traslado a la presidencia de la Comunidad de Madrid, a los grupos políticos de la Asamblea regional y a la consejera de Empleo, Turismo y Cultura.

**20.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE  
IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA QUE EL  
AYUNTAMIENTO DE LEGANES INSTE AL GOBIERNO DE  
LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE PARALICE EL**

### **PROCESO DE PRIVATIZACIÓN SANITARIA**

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes se retira la mencionada moción, si bien el Señor Rubio Tello felicita de nuevo a las Batas Blancas y se congratula de la marcha atrás de la privatización de la Sanidad.

Los señores Delgado Pulido en nombre de Unión por Leganes-ULEG y Señor Gómez Montoya por el grupo socialista se felicitaron también del abandono de la privatización.

Por el grupo popular intervino el Señor Juárez el cual defendió la labor del Señor Fernández Lasqueti en su mejora de la sanidad de todos los madrileños.

El Señor Rubio Tello dijo que lo mejor que había hecho ese señor era marcharse.

**22.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR LEGANÉS-ULEG PARA QUE EL PLENO INSTA AL GOBIERNO MUNICIPAL A REALIZAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE APROXIMADAMENTE 478.000.- € PARA BECAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y VACUNAS DEL NEUMOCOCO**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“Hace unos días asistimos a cómo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se subían las cuotas de escolaridad de las escuelas infantiles dependientes del ayuntamiento para equipararlas a las de la Comunidad de Madrid. Esta medida sin precedentes es otra más que el Partido Popular de Leganés perpetra asumiendo una competencia que hasta ahora tenía el Pleno del ayuntamiento. Además, tal subida en lugar de ejecutarse desde el mes siguiente a la del acuerdo, se hace de la forma más injusta: con carácter retroactivo.*

*Han tenido tiempo más que de sobra para haber informado antes a los padres, haber tomado el acuerdo antes o haber buscado el consenso o apoyo de los partidos de este ayuntamiento puesto que los precios se publicaron en el mes de julio por la Comunidad Madrid. También se dijo que la medida permitirá al Ayuntamiento de Leganés recibir por parte de la Comunidad de Madrid 1 millón de euros que en el curso pasado no se recibió. Se olvidaron decir que a pesar de no haber recibido esa cantidad en el pasado, las escuelas dependientes del ayuntamiento han seguido prestando su servicio público beneficiando a las familias.*

*En la actualidad, en Leganés hay aproximadamente 1.350 niños de primer ciclo en escuelas infantiles públicas y a 1 de enero la población menor de un año era de 1.778 individuos. Hace unos días celebramos el Día Mundial de los Derechos del Niño, y hace unas semanas se publicó que la cifra del paro en Leganés era de 20.000 personas. Bien, estas cifras son más que suficientes para que, simultáneamente a esta subida, que sufrirán las familias de las 11 escuelas infantiles y casas de niños dependientes del ayuntamiento, se implementen medidas sociales correctoras. Máxime cuando se tiene la previsión de recibir ese millón de euros por la adaptación a las cuotas de la Comunidad de Madrid.*

*Con esta subida, al PP de Leganés se le han acabado las excusas para no cubrir las bajas e incidencias del personal o la dotación de las*

*escuelas infantiles. En los meses de noviembre y diciembre algunos padres tendrán que hacer frente a 4 recibos o a abonar la diferencia existente con las nuevas cuotas de septiembre y octubre. También, las familias con niños nacidos en el 2013 tendrán un incremento adicional de 60 € (niños de 0 a 1 año). Por 'el contrario, muchos padres que llevan a sus hijos a escuelas infantiles privadas son subvencionados por la Comunidad de Madrid con 100 € mensuales.*

*Desde Unión por Leganés-ULEG proponemos que el gobierno de este ayuntamiento que es el que tiene potestad, traiga al pleno una modificación presupuestaria de 478.000 € para los niños y niñas de Leganés. Concretamente 378.000 € para becas de escuelas infantiles públicas y 100.000 € para subvencionar vacunas infantiles, que no cubre la sanidad pública. Con estas cuantías se podría becar, por ejemplo, con 30 € mensuales (la subida media propiciada por el PP de Leganés) a la práctica totalidad de los niños y niñas escolarizables de primer ciclo y a suministrar 1.282 dosis de la vacuna del Rotavirus, cuya dosis cuesta unos 78 €.*

*La modificación presupuestaria de al menos 478.000 € es el coste empresarial anual de los directores generales para este ayuntamiento. Directores generales que no se encuentran dentro de la plantilla del ayuntamiento y que los habilitados nacionales han puesto reparos al pago de sus nóminas por encontrarnos ante una situación manifiestamente ilegal.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Unión por Leganés - ULEG presentamos la siguiente MOCIÓN*

*Que el gobierno del Ayuntamiento de Leganés eleve al pleno una modificación presupuestaria que sirva para habilitar una partida de al menos 478.000 € para beneficiar a las familias de niños y niñas de leganés teniendo como elemento de financiación los 478.000 € que nos suponen unos Directores Generales cuya situación es tachada por la Intervención General como de manifiestamente ilegal”.*

Los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganes-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: Que el gobierno del Ayuntamiento de Leganés eleve al pleno una modificación presupuestaria que sirva para habilitar una partida de al menos 478.000 € para beneficiar a las familias de niños y niñas de Leganés teniendo como elemento de financiación los 478.000 € que nos suponen unos Directores Generales cuya situación es tachada por la Intervención General como de manifiestamente ilegal.

23.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR LEGANÉS-ULEG PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES INICIE EL PROCESO LEGAL QUE CORRESPONDA PARA QUE LOS VECINOS DE LEGANES, EN CONSULTA POPULAR, PUEDAN PRONUNCIARSE SOBRE LA INVERSIONES MAS PRIORITARIA EN NUESTRA CIUDAD**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“Unión por Leganés-ULEG lleva al pleno la propuesta conjunta de los grupos Socialista, Unión por Leganés-ULEG e Izquierda Unida-Los Verdes de que sean los vecinos quienes puedan pronunciarse acerca de la prioridad de las inversiones a acometer en este ayuntamiento y el cariz de las mismas, ya que de manera legítima pugnan proyectos políticos donde en algunos se prima la inversión en obras, edificios y construcciones, y en otros*

*se pone el énfasis en lo social y en la atención de necesidades más básicas (desempleo, becas de comedor, vacunas infantiles ... ), poniendo también en entredicho la propia oportunidad de endeudar a la ciudad*

*Esta propuesta, encaminada a dar voz a los vecinos, ha sido presentada y defendida en diversos foros y en el propio pleno municipal, si bien por motivos en los que no vamos ahora a detenemos por no querer polemizar ni introducir elementos de controversia no se ha podido votar en la propia cámara municipal.*

*En cualquier caso, con esta moción volvemos a defender que esa voluntad de añadir más protagonismo directo al pueblo es esencial cuando estamos ante una decisión estratégica que afectará a las próximas generaciones. Recordemos que precisamente el poner en marcha alguna de esas inversiones supondría pedir un préstamo de más de 20 millones de euros, que con los intereses agrandaría la deuda municipal en más de 30 millones, lo que significa una carga de muchos años para los vecinos. Unos vecinos que merecen, al menos, tener una oportunidad explícita para pronunciarse al respecto, demandar información y ser copartícipes en la decisión, dotando de mayor calidad democrática a una medida de este calibre, porque la democracia no se limita a votar cada 4 años, ni a dar cheques en blanco a sus representantes.*

*Con este espíritu constructivo, de tender puentes de encuentro y de escrupuloso cumplimiento de la legalidad, reiterando una vez más que se tiene presente que los intereses de Leganés y de sus vecinos están siempre por encima de los intereses de los partidos políticos y de los gobernantes por muy legítimos y bienintencionados que estos sean, presentamos al pleno la siguiente Moción*

*1.- El ayuntamiento de Leganés iniciará de inmediato, siguiendo las instrucciones y limitaciones que marque la secretaría general del pleno y la intervención municipal, el proceso legal que corresponda para que los*

*ciudadanos de Leganés, en consulta popular y con todas las garantías jurídicas, puedan pronunciarse sobre las inversiones más prioritarias en Leganés”.*

Defendió la moción el Señor Delgado Pulido.

La Señora Alonso Álvarez, en representación del Grupo Municipal Popular dijo que la moción confunde los conceptos pues no se trata de elegir entre biblioteca o vacunas sino de las dos cosas.

Dijo que los concejales de la oposición se niegan a la ejecución de inversiones para obras ya que no los aprueban, indicando que los intereses de los vecinos están por encima de los partidos.

El Señor Delgado Pulido dijo que su grupo demanda democracia participativa y que no solo se pregunte a los ciudadanos cada cuatro años. El Secretario no ha puesto dudas legales en esta moción y creemos que ante la discrepancia de las inversiones debe preguntarse a los vecinos.

La Señora Alonso dijo que la oposición solo busca perder el tiempo con el objeto de que el gobierno no pueda sacar adelante sus proyectos e indicó que el cauce de participación que ustedes piden no es legal.

Continuó citando los presupuestos participativos de 2010 en el cual participaron 1108 personas e indicó que los vecinos ya participan en la comisión de quejas y reclamaciones y en ruegos y preguntas.

Concluyó el turno de intervenciones el Señor Delgado Pulido diciendo que la señora Alonso no se había leído la moción y que el grupo popular no es partidario de la participación de los vecinos.

Finalizado el debate, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganes-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron: El ayuntamiento de Leganés iniciará de inmediato, siguiendo las instrucciones y limitaciones que marque la secretaría general del pleno y la intervención municipal, el proceso legal que corresponda para que los ciudadanos de Leganés, en consulta popular y con todas las garantías jurídicas, puedan pronunciarse sobre las inversiones más prioritarias en Leganés.

24.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR LEGANÉS-ULEG PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES REPRUEBE CUALQUIER COMPORTAMIENTO, GESTO, DECLARACIÓN O ACTITUD DE LOS REPRESENTANTES PÚBLICOS POR LO QUE SE FALTE AL RESPETO A LOS CIUDADANOS DE NUESTRO MUNICIPIO Y, POR ELLO, EXIGE A LA CONCEJALA DE OBRAS QUE PIDA DISCULPAS PUBLICAS.**

Se dio lectura a la siguiente moción:

*“En Unión por Leganés-ULEG nos preocupan especialmente las malas formas y las continuas faltas de respeto del alcalde y de algunos concejales del gobierno hacia los vecinos de Leganés. Cualquier ciudadano que se haya mostrado crítico, que tenga otras convicciones políticas o personales o que simplemente haya discrepado con la manera de pensar,*

*actuar o gestionar del Partido Popular en Leganés, en la Comunidad de Madrid o en el Estado ha sido víctima de esa manera actuar. Algo que todo el mundo ha podido comprobar, ya sea en una concentración/manifestación, en una reunión, en un pregón o a través de las redes sociales ... Ha llegado el momento de decir basta, de que desde la cámara de representación de los leganenses pongamos coto y señalemos a esos representantes públicos que, con una actitud impropia de su cargo, desprecian a los ciudadanos, no respetan principios como la democracia, la libertad de opinión o simplemente son incapaces de aceptar una crítica a su gestión.*

*Desde que el Partido Popular de Leganés llegara al poder en el Ayuntamiento de Leganés, el inmovilismo, la paralización, la incapacidad y la dejación definen en qué está consistiendo su gobierno. Por otro lado, los recortes presupuestarios y de servicios públicos por parte de la administración estatal, regional y local han supuesto un importante retroceso para nuestra ciudad con respecto a años anteriores. Y para rematar, hay que señalar que nunca, desde hacía décadas, nuestro municipio, sus calles, sus infraestructuras, sus edificios municipales, su mobiliario urbano habían estado tan abandonados y tan deteriorados como ocurre en la actualidad. Por tanto, hay motivos más que sobrados como para criticar la gestión del PP. Sin embargo, tanto el alcalde como los concejales del gobierno no parecen aceptar esa realidad las malas formas hacia nuestros vecinos se han convertido en algo cada vez más habitual.*

*Si dejamos a un lado al alcalde de Leganés, al que para mal ya le conocen prácticamente todos los leganenses, hay que decir que la delegación que mejor encarna todas esas "virtudes" del gobierno del PP en lo que se refiere a inmovilismo, recortes, incompetencia y malas maneras es la delegación de Obras, Infraestructura y Mantenimiento. Una concejalía que a pesar de contar con la mayor parte del presupuesto municipal (41 millones de euros) y la importante responsabilidad de mantener, conservar y mejorar nuestra ciudad, hasta la fecha ha sido incapaz de llevar adelante ni un solo*

*proyecto de importancia. Un demérito que, sin duda, es maternidad de su máxima responsable política, Doña Beatriz Tejero, que en estos dos años y medio de gestión ha convertido su delegación en un foco de continuos conflictos, enfrentamientos, persecución a los trabajadores municipales y polémicas por los procesos selectivos de personal o por la adjudicación de los contratos de obras. En general, podríamos hablar de una pésima gestora y política, si no fuera porque la Sra. Tejero ha demostrado ser una persona que se caracteriza no sólo por no aceptar ninguna crítica, sino también por sus habituales faltas de respeto a los empleados del Ayuntamiento de Leganés y a muchos de nuestros ciudadanos.*

*En Unión por Leganés-ULEG en más de una ocasión hemos censurado y criticado la manera de ser, de actuar y de comportarse de la Sra. Tejero, sin obtener ningún resultado positivo como así pudimos comprobar en el pasado pleno, cuando al concluir el debate de la moción de Unión por Leganés-ULEG (que demostró el incumplimiento del compromiso del alcalde de pagar a Cáritas su retribución como diputado en la Asamblea de Madrid) dirigió a los asistentes al pleno municipal un "corte de mangas". Un gesto del todo indecoroso, fuera de todo lugar e impropio de una representante política municipal y que ostenta además la responsabilidad de ser la primera teniente de alcalde y ser la secretaria general de un partido político como el Partido Popular en Leganés, al que miles de vecinos han depositado su confianza, pero que sin duda también se sienten avergonzados de estas actitudes.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG presenta al pleno la siguiente MOCIÓN*

- *El Ayuntamiento de Leganés reprueba cualquier comportamiento, gesto, declaración o actitud de los representantes públicos por los que se falte al respeto a los ciudadanos de nuestro municipio.*
- *En relación a lo anterior, el pleno del Ayuntamiento de Leganés exige a la concejal de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento que pida*

*disculpas públicas por su maleducado gesto dirigido a los presentes en el pleno y, en caso de no hacerla, insta al alcalde de Leganés a que proceda a cesarla de sus funciones de manera inmediata.”*

Defendió la moción el Señor López Serrano

Finalizado el debate, los Sres. reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los doce Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, y los votos a favor de los ocho Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los cuatro Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG y los tres Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, acordaron:

- El Ayuntamiento de Leganés reprueba cualquier comportamiento, gesto, declaración o actitud de los representantes públicos por los que se falte al respeto a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En relación a lo anterior, el pleno del Ayuntamiento de Leganés exige a la concejal de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento que pida disculpas públicas por su maleducado gesto dirigido a los presentes en el pleno y, en caso de no hacerla, insta al alcalde de Leganés a que proceda a cesarla de sus funciones de manera inmediata.

El Señor López Serrano se quejó de no poder haber debatido la moción y anuncia la presentación de la misma para el pleno ordinario.

25.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EN DEFENSA DE LOS AYUNTAMIENTO DEMOCRÁTICOS Y CONTRA EL PROYECTO DE LEY DEL PP PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes se retira la mencionada moción ya que como dijo el Señor Calle Gallardo este punto se debatió y ha sido publicada la norma en el Boletín Oficial del Estado.

26.- **URGENCIAS.**

No hubo.

27.- **DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2013, DECRETO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE INTERVENCIÓN AL PAGO DE LA NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013; 17 DE DICIEMBRE DE 2013, DECRETO DE SUSTITUCIÓN DE CONCEJAL-DELEGADO. ; 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DECRETO DE SUSTITUCIÓN DE CONCEJAL-DELEGADO; 9 DE ENERO DE 2014, DECRETO DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.; 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE**

**SUSTITUTA ACCIDENTAL DE LA INTERVENTORA GENERAL Y 20 DE ENERO DE 2014, DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTA ACCIDENTAL DE LA INTERVENTORA GENERAL**

Se dio cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía y quedando la Corporación enterada según relación detallada en el punto del orden del día.

**28.- COMPARECENCIA A SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONCEJALA-DELEGADA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE EMERGENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.**

*“El GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Ayuntamiento de Leganés, al amparo de lo establecido en el artículo 105 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés, presenta la siguiente COMPARECENCIA de la Concejala-Delegada de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup> Beatriz Tejero Oller, para que sea sustanciada en el próximo Pleno que se celebre:*

- *Actuaciones de la Concejala-Delegada de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento en relación al contrato de emergencia para el mantenimiento de la vía pública”.*

El Señor Atienza Martín dijo que tras oír las declaraciones de la Concejala de obras en la Comisión de Contratación, tenía más motivos para pensar que no se había actuado correctamente en este tema. Señaló que la tramitación de emergencia está indicada en casos como el terremoto de Lorca.

La Señor Tejero manifestó que la tramitación de emergencia está para casos de grave peligro y así le fue informado por Asesoría Jurídica.

Dijo que también que el servicio se estaba prestando y se preguntó cual era el problema.

El Señor Delgado Pulido, en representación del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG dijo que el contrato se adjudicó a una empresa que tiene un periódico en Leganes favorable al equipo de gobierno.

El Señor Atienza dijo que si no hubiese tasas judiciales hubiesen interpuesto el Recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo de adjudicación. Dijo que los políticos están para tomar decisiones pero los técnicos deben hacer su trabajo.

Concluyó las intervenciones la Concejala de Obras indicando que sobre la adjudicación no se presentó recurso de reposición ni contencioso. Dicha adjudicación no se hizo a dedo y si considera que hay peligro para las personas actuará de la misma manera.

**29.- INTERPELACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL CONCEJAL DELEGADO HACIENDA EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.**

*“El GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Ayuntamiento de Leganés, al amparo de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés, presenta la siguiente*

*INTERPELACIÓN al Concejal-Delegado de Hacienda, D. José Javier de Diego Carmona, para que sea sustanciada en el próximo Pleno que se celebre:*

*- Situación de Ingresos y Gastos”.*

Intervino el Señor Atienza indicando los motivos de la interpelación y dando datos sobre el estado de ingresos y gastos.

El Señor De Diego iniciando una explicación sobre los datos requeridos por el Señor Atienza.

El Alcalde-Presidente expuso que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Orgánico Municipal procedía a levantar la sesión, siendo las veinticuatro horas, de todo lo que yo, como Secretario del Pleno doy fe.